



Kimar

Consultores Ambientales, S.L.



Juan de Ajuriaguerra 17, 1º D 48009 BILBAO • Tel. 944 230 677 • Fax 944 239 025
e-mail: consultora@kimar.es • www.kimar.es

**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL
PLAN ESPECIAL DE SISTEMAS GENERALES PARQUE DE
BOMBEROS ENKARTERRI, BARRIO ARETXAGA, ZALLA**

**INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA
INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKO SINPLIFICATUA
SISTEMA OROKORREKO PLAN BEREZIA ZALLAETAKO
ENKARTERRI SUHILTZAILE ETXEA**

PROMOTOR/ SUSTATZAILEA	ZALLAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ZALLA
REF.:	II-BZ1310
FECHA/DATA	Bilbo, Noviembre de 2017





INDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.....	4
3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS.....	5
4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN.....	12
5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.....	15
6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	27
7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.....	29
8. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	32
9. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.....	33
10. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO	34
11. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN	44
12. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.....	47



1. INTRODUCCIÓN

La normativa en materia de evaluación ambiental estratégica se encuentra recogida en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco (evaluación conjunta de impacto ambiental), en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas.

En el artículo 6 de la Ley 21/2013, sobre el ámbito de aplicación de la misma, en su apartado 2 se señala:

2. *Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:*
 - a) *Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*
 - b) *Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
 - c) *Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

A priori, y condicionado a lo que pueda decidir el órgano ambiental, se ha considerado que el **PLAN ESPECIAL DE SISTEMAS GENERALES PARQUE DE BOMBEROS ENKARTERRI, BARRIO ARETXAGA, ZALLA** puede incluirse dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica se regula en los artículos 17 al 32 de la Ley 21/2013.

El Artículo 29 de la mencionada Ley se refiere a la *Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada* y se indica lo siguiente:

1. *Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un **documento ambiental estratégico** que contendrá, al menos, la siguiente información:*

- a) *Los objetivos de la planificación.*
- b) *El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*



- c) *El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) *Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) *Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) *Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) *La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

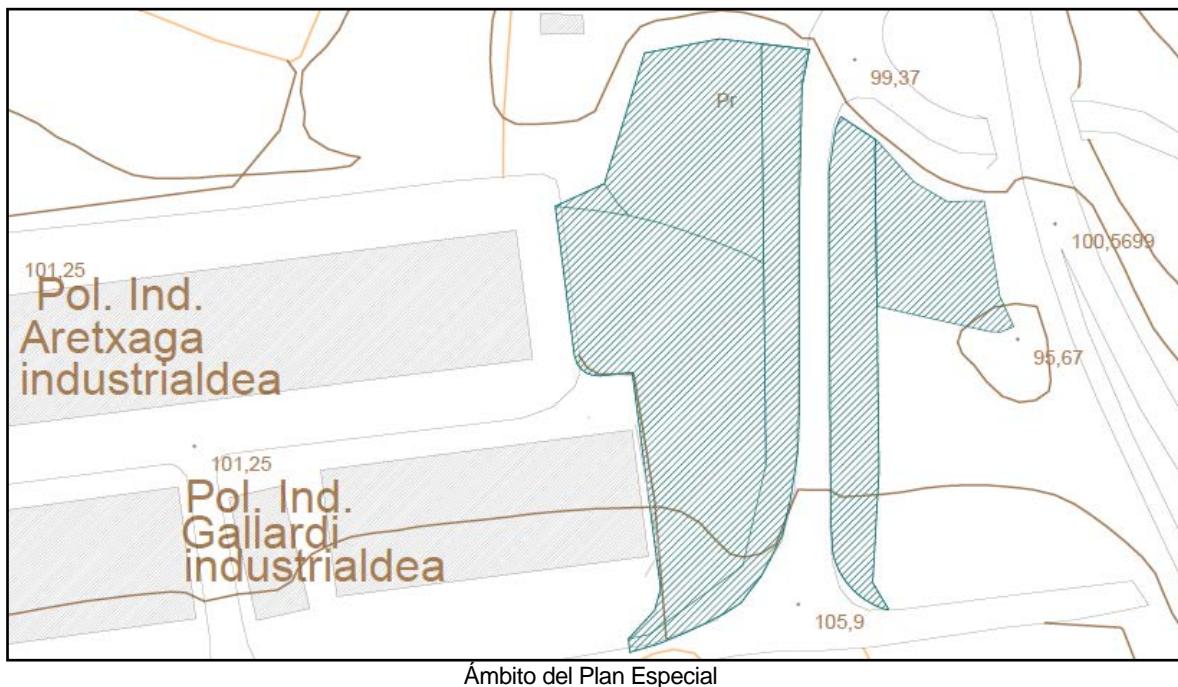
El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.

Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe ambiental estratégico. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.

*El órgano ambiental formulará el **informe ambiental estratégico** en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.*

El Plan Especial recalifica las parcelas incluidas dentro del ámbito con la finalidad de convertirlas en sistemas generales y compensar los sistemas locales existentes. La superficie total del ámbito delimitado por el Plan Especial es 7440.76 m².

La necesidad de la modificación de planeamiento parte del análisis de deficiencias de dotación del Servicio de extinción de incendios y salvamento de la Diputación de la Diputación Foral de Bizkaia en la comarca del Enkarterri.



El presente documento forma parte de la documentación necesaria para la *Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada* y consiste en el **DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL DE SISTEMAS GENERALES PARQUE DE BOMBEROS ENKARTERRI, BARRIO ARETXAGA, ZALLA** para la evacuación del correspondiente *informe ambiental estratégico* por parte del órgano competente.

El trabajo que se expone a continuación ha sido desarrollado por la empresa **KIMAR, Consultores Ambientales S.L.**, siendo la responsable de su contenido Mar Basagoiti Royo (bióloga colegiada nº 83 y D.N.I 14.947.807S), y ha sido tomado como referencia de evaluación el documento de **APROBACIÓN INICIAL del PLAN ESPECIAL DE SISTEMAS GENERALES PARQUE DE BOMBEROS ENKARTERRI, BARRIO ARETXAGA, ZALLA** elaborado por el arquitecto municipal Josu Etxebarrieta Espejo (colegiado nº 1896) en octubre 2017.



2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

El objeto del Plan Especial de Sistemas Generales consiste en la calificación en equipamiento colectivo público supramunicipal (Parque de Bomberos Foral), un ámbito compuesto por suelos de diferentes características. Actualmente, esos suelos están clasificados como suelos urbanos y suelos no urbanizables.

Atendiendo al objeto del Plan Especial (recalificación de un ámbito espacial como sistemas generales) hemos de especificar que la modificación de la ordenación pretendida es tanto de carácter estructural como pormenorizada.

No obstante y a pesar de la reserva ordinaria de las modificaciones puntuales de NN.SS., en este caso (instrumento de ordenación estructural) en el seno de la LvSU se encuentra habilitado un mecanismo que sin ser un instrumento de ordenación estructural, permite la modificación de la misma. Se trata del señalado en el artículo 59 de la LvSU, el cual habilita la implantación y definición de infraestructuras, dotaciones y equipamiento, respetando las limitaciones previstas en el artículo 28 en el supuesto de afectar al suelo no urbanizable, de manera autónoma y sin necesidad de tramitar una modificación puntual de la ordenación estructural (Planes especiales, en desarrollo de la ordenación estructural de los planes generales o autónomos respecto a los mismos, que, no alterando la edificabilidad urbanística, tengan cualquiera de los siguientes objetos...).



3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS

El Servicio de extinción de incendios y salvamento de la Diputación Foral de Bizkaia (DFB en adelante) cuenta en la actualidad con 8 parques de bomberos distribuidos por toda su geografía. Los únicos que quedan por renovar son los de Gernika y Enkarterri. Ante la necesidad de renovación del parque de bomberos de Enkarterri, el Ayuntamiento de Zalla planteó la conveniencia de buscar una nueva ubicación en coordinación con la DFB.

A finales del año 2015 y comienzos del año 2016 se han realizado las últimas reuniones, resolviéndose que la parcela en el extremo Este del barrio de Aretxaga es la más idónea tanto por su ubicación, titularidad de los terrenos, comunicaciones, infraestructuras y redes existentes y por las características geotécnicas, tal y como se confirmó en Junio de 2016 por parte de la DFB.

La finalidad del Plan Especial Autónomo de Sistemas Generales tiene las siguientes determinaciones:

1. El ámbito de actuación incluye suelos clasificados como Urbano y No Urbanizable, que no alterarán su clasificación. No obstante será calificado como **Sistema General de Equipamiento Colectivo Público Supramunicipal (Parque de Bomberos Foral)**.
2. Define una nueva ordenación de Sistema General que supone una modificación de la Ordenación Estructural, sin perjuicio de su tramitación mediante un Plan Especial autónomo.
3. Altera la Edificabilidad Física del ámbito, pero no la Urbanística, puesto que no se define edificabilidad lucrativa alguna.
4. Permite disponer de los suelos necesarios para la instalación del nuevo Parque de Bomberos de Enkarterri que de servicio no solo a Zalla, sino a todos los municipios de la comarca, lo que justifica su identificación como Sistema General de Zalla, así como un Sistema General de Equipamiento Público Supramunicipal.
5. Define el sistema de gestión para la obtención de dicha dotación, mediante la actuación de ejecución de dotaciones públicas de las redes de sistemas generales y locales contemplada en los artículos 139, 177.b y 186 a 188 de la LvSU.
6. Declara los bienes incluidos en el ámbito delimitado de Utilidad Pública e Interés Social, según lo establecido en el artículo 88.e de la LvSU.



7. Habilita el mecanismo de expropiación definido por dicho sistema de gestión, así como la ejecución de las obras de urbanización y demolición se su caso contempladas en el artículo 140.3 de la LvSU. El sistema de expropiación permite la obtención de suelos y bienes con las consiguientes valoraciones e indemnizaciones de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 174 a 179 de la LvSU, los artículos 42 a 46 del TRLSR y el Reglamento de Valoraciones, artículos 9 a 14 de la LEF y artículos 10 a 14 de la REF (sin perjuicio de los mecanismos de cesión o adquisición de forma pactada).
8. Permite destinar los posibles Fondos del Patrimonio Municipal de Suelo a la obtención de dicho suelo mediante la expropiación de los bienes y derechos que existen sobre ellos, así como a las posibles obras necesarias para su desarrollo, de acuerdo con los artículos 113.2 y 115 de la LvSU.
9. Habilita, a la aprobación del Plan Especial, la cesión mutua de suelos dotacionales entre el Ayuntamiento y la Diputación Foral de Bizkaia para la implantación de los distintos Sistemas Generales objeto de este Plan.

Determinaciones de ordenación estructural.

Se definen las determinaciones de la ordenación estructural que se determinan mediante el Plan Especial Autónomo de acuerdo con los artículos 53, 54 y 59 de la LvSU:

Delimitación: La indicada en los planos.

Clasificación: Suelo Urbano y Suelo No Urbanizable (no se altera la anterior).

Calificación: Sistema general de equipamientos colectivo público supramunicipal.

Superficie mínima de parcela neta edificable: 500 m²

Ancho mínimo de parcela mínima edificable: 20 m

Edificabilidad urbanística: Al ser sistema general no se establece ninguna edificabilidad urbanística. No obstante en el sistema general de equipamientos colectivos públicos se le otorga una edificabilidad física de 0,5 m² t/m² s.

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Recalificación total del ámbito como general de equipamientos colectivo público (art 54 de la LvSU).

Usos de los sistemas generales:

- Sistema General de Equipamientos Comunitarios Públicos (Parque de Bomberos con uso compatible y vinculado de residencial vivienda).



- Sistema General de espacios libres y parques comunitarios.

Parcelación y alineaciones: Las fijadas en el planos de Ordenación. Adicionalmente en la parcela del Sistema general de equipamiento comunitario público (Parque de Bomberos) se aplicarán las siguientes determinaciones:

- Ocupación máxima: 50% de la superficie de la parcela.
- Edificabilidad máxima sobre rasante: $0,5 \text{ m}^2 \text{ t/m}^2$ s sobre rasante.
- Edificabilidad baja rasante: No computa.
- Altura máxima cornisa: 11 m (media en el punto medio de cada fachada), a excepción de la torre de pruebas que podrá sobrepasar este límite.
- Altura máxima de cumbre: 15 m, a excepción de la torre de pruebas que podrá sobrepasar este límite.
- Altura máxima singular torre: 25 m.
- Número máximo plantas: S + B + 2
- Separación mínima a linderos: 5 m
- Separación mínima a viales públicos: 10 m
- Uso predominante: Parque Bomberos.
- Uso compatible y vinculado: Vivienda (vinculada al uso predominante)

Urbanización: Mediante proyecto de obras complementarias, proyectos de obra pública ordinaria o proyectos de obras de dotaciones públicas, definidos en el art 195 de la LvSU se definirá y concretará la posible urbanización y ejecución de infraestructuras del ámbito de manera parcial o global (para el uso de Parque de Bomberos).

Sistema de actuación: El sistema de actuación será el de ejecución de dotaciones públicas de las redes de sistemas generales y locales contemplada en los artículos 139, 177 y 186 a 188 de la LvSU. La aprobación definitiva de este Plan Especial implica la incoación e inicio del procedimiento expropiatorio para la obtención de dichos suelos, con el abono o depósito de los correspondientes importes de expropiación de acuerdo con la legislación vigente en materia de valoración de suelos (TRLSR y RVal) y expropiaciones (LEF y REF) en su caso.



Edificios y Construcciones fuera de ordenación: A la aprobación definitiva de este Plan Especial y de acuerdo con el artículo 101 de la LvSU, Régimen jurídico de las edificaciones, construcciones y usos disconformes con el planeamiento, los edificios y construcciones inscritos y previamente existentes en la delimitación del sistema general quedarán en situación de fuera de ordenación (art. 101.3.a LvSU) y totalmente incompatibles con la nueva ordenación.

Suspensión del otorgamiento de licencias (art 85 LvSU): A la aprobación inicial de este Plan Especial y de acuerdo con el artículo 85 de la LvSU, se procederá a decretar la suspensión de licencias por el plazo máximo de un año.

Actos, obras y usos autorizables en los edificios y construcciones fuera de ordenación (art 101 LvSU): Ninguno.

Acceso la interior de la parcela: el acceso al interior de la parcela de Sistema General de Equipamientos Comunitarios Públicos (Parque de Bomberos) no se podrá realizar desde la carretera foral, debiéndose proceder a su accesibilidad por la parte oeste del ámbito, a través del viario antiguo BI-3651, separado a una distancia de la intersección.

La parcelación resultante es la siguiente:

SISTEMAS GENERALES Y LOCALES	SUP. M²	%
Sistema General de Equipamiento Colectivo Público (Parque de Bomberos)	5.616,49 m ²	75,48%
Sistema local de espacios libres compensado	1824,27 m ²	24,52%
TOTAL ÁMBITO	7440.76 m²	100,00%



En cuanto a las **alternativas del Plan Especial** cabe señalar que en el caso de la **Alternativa 0** o no intervención, se mantendría la situación actual, es decir, por un lado se mantendría el suelo urbano industrial y, por otro, el suelo no urbanizable, actualmente con alguna huerta destinada probablemente al autoconsumo. Además, quedaría sin resolver el Equipamiento Colectivo Público para Parque de Bomberos Enkarterri, que en la actualidad es acuciante dadas las deficiencias del servicio que se acarrean desde hace tiempo y la singular naturaleza de servicio de emergencia para la comarca.



Imagen 3.II. Situación Alternativa 0 (en azul suelo urbano consolidado, el resto suelo no urbanizable)

Además se han propuesto otras dos alternativas.

Los ámbitos de las **Alternativa 1 y 2**, se muestran en las siguientes imágenes.

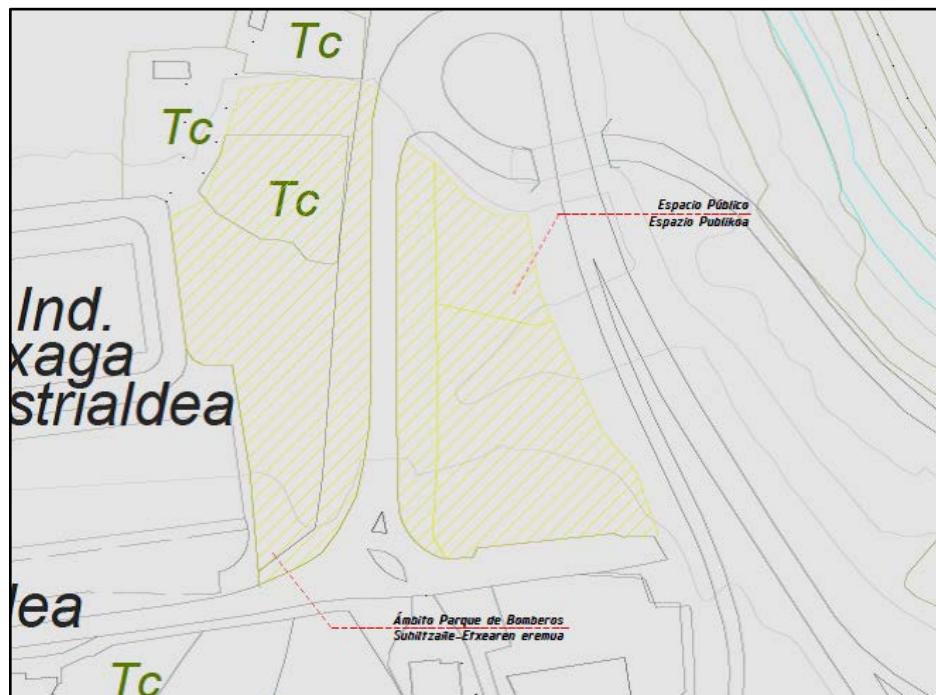


Imagen 3.II. Alternativa 1.

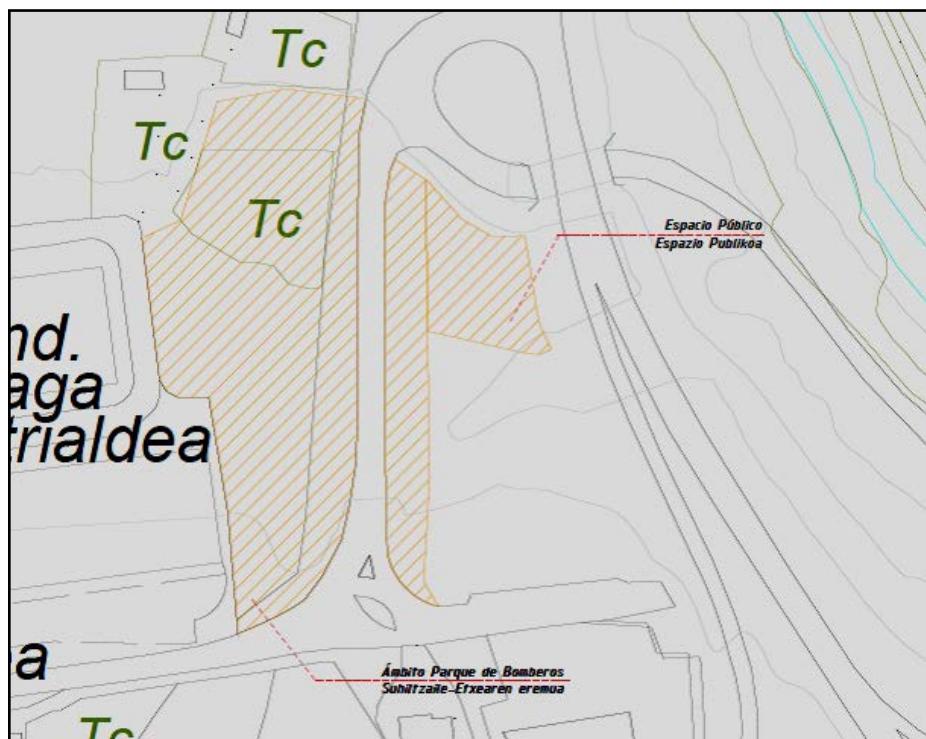


Imagen 3.III. Alternativa 2. Solución adoptada



Como se puede observar la diferencia entre ambas es la mayor superficie de espacio público en el caso de la Alternativa 1.

La solución adoptada es la Alternativa 2. Se considera que no existen diferencias ambientales reseñables entre ambas alternativas ya que si no se clasifica como espacio público, los terrenos quedarían en la situación actual como suelo no urbanizable.

Tampoco, tal y como se comenta en el capítulo 5, existen diferencias en cuanto afecciones acústicas.



4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

Tal y como se recoge en el documento urbanístico, los artículos 95, 96 y 97 de la **Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo**, señalan el procedimiento de tramitación y aprobación de los planes parciales y especiales, que a continuación se cita:

- 1.- *La formulación del plan parcial corresponde en principio a los ayuntamientos, y puede realizarla también cualquier otra persona física o jurídica.*
- 2.- *El ayuntamiento acordará, o denegará motivadamente, la aprobación inicial del plan parcial. Una vez aprobado inicialmente lo someterá a información pública, con publicación del acuerdo de aprobación inicial en el boletín oficial del territorio histórico al que pertenezca el municipio y en el diario o diarios de mayor tirada en el territorio, por el plazo mínimo de veinte días a partir de la última publicación.*
- 3.- *A la vista de las alegaciones formuladas en el periodo de información pública, el ayuntamiento adoptará la aprobación provisional o definitiva con las modificaciones que procedieran. Si las modificaciones fuesen sustanciales, se redactará un nuevo texto refundido del plan parcial, que volverá a ser aprobado inicialmente y se abrirá un nuevo periodo de información pública.*
- 4.- *El plazo para acordar en sede municipal la aprobación provisional o definitiva, según corresponda, no podrá exceder de seis meses desde la aprobación inicial. Transcurrido este plazo sin comunicar la pertinente resolución, en el supuesto de que dicho plan parcial hubiera sido presentado a instancia de parte, el interesado podrá entenderlo desestimado.*
(...)"
- 1.- *La aprobación definitiva del plan parcial podrá ser denegada por ser contrario a las determinaciones de la presente ley, de los instrumentos de ordenación del territorio o del plan general, o a las disposiciones de la legislación sectorial, o por incumplimiento de exigencias procedimentales, documentales y materiales establecidas por el ordenamiento jurídico.*
- 2.- *En todo caso, será de aplicación a los planes parciales lo establecido en los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 91.*
- 3.- *El acuerdo de aprobación definitiva podrá condicionarse a la inclusión de modificaciones en las determinaciones del plan parcial, siempre que no afecten sustancialmente a su contenido, y condicionar su publicación a la presentación del texto refundido que las recoja. En caso contrario, se denegará su aprobación.*



1.- Los planes especiales se formularán, trámitarán y aprobarán de acuerdo con lo establecido al efecto para los planes parciales.

No obstante, es preciso resaltar que será necesario dictar la suspensión del otorgamiento de licencias de acuerdo con el artículo 85 de la LvSU:

Artículo 85 Suspensión del otorgamiento de

1.- Las administraciones competentes para la aprobación inicial de los planes urbanísticos podrán acordar la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para ámbitos o usos determinados, a los efectos de la elaboración o, en su caso, la modificación o revisión de dichos planes desde su aprobación inicial, en todo caso, o desde la adopción del acuerdo de formulación del avance.

2.- Para su eficacia, el acuerdo de suspensión a que se refiere el párrafo anterior deberá ser publicado en el boletín oficial del territorio histórico correspondiente y en el diario o diarios de mayor difusión en el mismo.

3.- El acuerdo de aprobación inicial de los planes urbanísticos determinará la suspensión, por el plazo máximo de dos años en el caso de que el acuerdo se refiera a planes generales, y de un año en todos los restantes casos, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en los ámbitos en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Esta suspensión sustituirá la medida a que se refiere el párrafo primero cuando la misma se hubiera adoptado previamente.

4.- La suspensión se extingue por el mero transcurso del plazo máximo para el que haya sido adoptada y, en todo caso, con la aprobación definitiva del plan en tramitación, si ésta fuera anterior.

5.- Extinguidos los efectos de la suspensión en cualquiera de los supuestos previstos, no podrán acordarse nuevas suspensiones, en el mismo ámbito espacial y por idéntica finalidad, en el plazo de cinco años.

6.- Los peticionarios de licencias solicitadas en debida forma con anterioridad a la publicación de la suspensión tendrán derecho a ser indemnizados del coste de los proyectos. No habrá derecho a la devolución del coste del proyecto cuando la petición no se ajuste a derecho por ser contraria a la normativa o a la ordenación territorial y urbanística vigentes a la fecha de la solicitud.

7.- El derecho a exigir la devolución del coste del proyecto quedará en todo caso en suspenso hasta que, aprobado definitivamente el plan de que se trate, se demuestre la incompatibilidad de dicho proyecto con sus determinaciones.



A la aprobación definitiva de este Plan Especial la Diputación Foral de Bizkaia realizará los trámites administrativos necesarios para la obtención de los suelos incluidos en la delimitación, mediante expropiación forzosa y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y sin perjuicio de los convenios de cesión y otras vías de acuerdo que puedan establecerse entre las administraciones y los particulares.

La necesidad del sistema general Equipamiento Colectivo Público para Parque de Bomberos Enkarterri es acuciante dadas las deficiencias del servicio que se acarrean desde hace tiempo y la singular naturaleza de servicio de emergencia, que es el servicio de bomberos en la comarca del Enkarterri. Por tal motivo y de acuerdo con el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Diputación Foral de Bizkaia **de fecha 7 de junio de 2017**, se prevé el siguiente cronograma:

- Elaboración y aprobación del Plan Especial: 24 meses desde la suscripción del convenio de colaboración.
- Expropiación de los suelos necesarios: 36 meses desde la aprobación del Plan Especial.
- Elaboración y tramitación del proyecto de edificación y urbanización vinculada: 36 meses desde la aprobación del Plan Especial.
- Construcción del Parque de Bomberos del Enkarterri



5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

El ámbito del Plan Especial se localiza en el Barrio de Aretxaga cercano al punto de conexión con el corredor del Cadagua, junto al polígono industrial Aretxaga y la zona del centro comercial “Eroski”.



Imagen 5.I. Foto aérea del ámbito y su entorno



El ámbito incluido en la delimitación corresponde a un conjunto de suelos delimitados por otras transformaciones urbanas (zona industrial), así como situaciones de borde de carretera de acceso al corredor del Cadagua.

A nivel de orografía el ámbito tiene una leve pendiente hacia el río y se encuentra ocupado por fincas rurales con pequeñas explotaciones agrarias de pequeño rendimiento y explotación local, sin que se haya constatado la existencia de especies vegetales o naturales significativas en el ámbito.



Imagen 5.II. Ámbito del Parque de Bomberos junto al polígono industrial



Imagen 5.III. Ámbito del Espacio Público

La regulación actual se recoge en las NN.SS. tanto en cuanto a su clasificación, como calificación.



Por otro lado, se ha realizado un análisis del medio físico mediante los datos aportados en Geoeuskadi, y cuya cartografía se adjunta en el presente documento.

En el ámbito del Plan Especial no se ha detectado ningún elemento natural de interés en cuanto comunidades vegetales o fauna de interés que queda limitada. En cuanto a la fauna de interés que se muestra en la cartografía, no parece probable su afección.

En cuanto a la Directiva 92/43/CEE, se localiza el hábitat *6510 Prados pobres de siega de baja altitud (Alopecurus pratensis, Sanguisorba officinalis)*, en la zona a afectar por el Parque de Bomberos.

Los hábitats definidos por EUNIS son *Prados y hábitats de herbáceas* para el ámbito del Parque de Bomberos y para la zona de Espacio Público, *Vegetación asociada a terrenos asfaltados*.

En el ámbito de estudio no se han definido ni puntos, ni recorridos, ni áreas de interés geológico.

Geomorfológicamente, el ámbito pertenece a terrenos aluviales.

Dentro de la red de drenaje destaca al norte del ámbito el río Cadagua (Nivel 1), y muy cercano al ámbito el regato Peñatejera (Nivel 3) (plano nº4, hoja 1 de 2).

Tampoco se detectan suelos potencialmente contaminados ni zonas de vulnerabilidad de acuíferos.

El paisaje se engloba en la unidad paisajística denominada *Agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos en dominio fluvial sobre Laderas e interfluvios alomados*, que constituyen paisajes abiertos (pocos elementos hacen efecto de pantalla), bastante variados y fuertemente humanizados. No se observa ningún hito paisajístico en las inmediaciones.

Los usos según el SIGPAC son mayoritariamente improductivos salvo una pequeña zona en el norte del ámbito del Parque de Bomberos que tiene dos usos: pastizal y pasto arbustivo.

Con respecto a los riesgos cabe señalar:

- **Sísmico.** Zona de riesgo IV-V
- **Inundabilidad.** Inexistente.
- **Incendios:** Inexistente.



- **Seveso.** Inexistente.
- **Riesgo por infraestructura de carretera:** Un zona entre la banda de 100 y 200 m
- **Riesgo por infraestructura de ferrocarril:** Inexistente
- **Geotecnia:** Aceptable

Referente a la erosión RUSLE, señalar que en la zona no se presentan problemas de erosión con *Zonas con niveles de erosión muy bajos y perdidas de suelo tolerable*.

Por último, en el entorno no se localizan lugares de interés referidos a : Espacios naturales, Otros espacios señalados en las DOT, Red Natura 2000, humedales ni corredores ecológicos.

La estación de vigilancia la calidad del aire más cercana al ámbito es la de Zalla y los últimos datos registran muy buena calidad.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Zalla ha encargado a la empresa ***AAC Acústica + Lumínica*** el ***ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO PARA EL DESARROLLO DEL PARQUE DE BOMBEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZALLA***. A continuación se expone un resumen del mencionado estudio que se incorpora en su totalidad en el documento urbanístico:

El informe analiza la afección acústica causada por los focos de ruido ambientales sobre la zona del estudio, el parque de bomberos del municipio de Zalla". Los focos de ruido ambiental más influyentes en la zona de estudio son el tráfico viario de las carreteras BI-636, el acceso de ésta al casco urbano de Zalla por Baular Auzoa y algún foco de la zona industrial colindante.

El análisis de impacto acústico sobre la zona de estudio se realiza mediante la evaluación de los resultados obtenidos en los mapas de ruido a 2 m. de altura y mapas de fachadas. La normativa de aplicación para establecer el nivel de cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, es el *Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de Contaminación acústica de la Comunidad autónoma de País Vasco*. Los objetivos de calidad acústica (en adelante OCA) a cumplir en la zona de estudio son: 70 dB(A) en los períodos día y tarde, y 60 dB(A) en el período noche, puesto que se considera como un futuro desarrollo industrial, si bien el edificio tendría uso terciario.

Los objetivos de calidad acústica para las diferentes áreas acústicas están establecidos en el Anexo I, tablas A , del Decreto 213/2012:

La tabla A define los objetivos de calidad acústica para las diferentes áreas acústicas, objetivos de calidad acústica en el exterior.



Se reproduce a continuación la tabla A del Anexo I del Decreto 213/2012:

Tabla A: Objetivos de calidad acústica para áreas urbanizadas existentes.

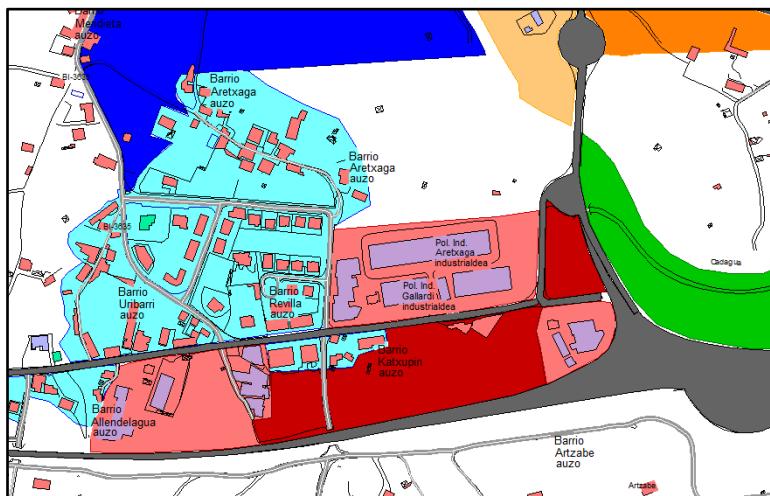
Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L_d	L_e	L_n
E Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
A Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
D Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
C Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
B Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
F Ámbitos/Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	(1)	(1)	(1)

Nota: Los objetivos de calidad aplicables en el exterior están referenciados a una altura de 2 m. sobre el nivel del suelo y a todas las alturas de la edificación en el exterior de las fachadas con ventana.

El art. 31 del Decreto 213/2012, establece que “Las áreas acústicas para las que se prevea un futuro desarrollo urbanístico, incluidos los casos de recalificación de usos urbanísticos, tendrán objetivos de calidad en el espacio exterior 5 dBA más restrictivos que las áreas urbanizadas existentes”.

De acuerdo a la Zonificación Acústica del municipio de Zalla, las áreas acústicas consideradas para este estudio son:

- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial



MAPA DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

Residencial Existente
Residencial Futuro
Industrial Existente
Industrial Futuro
Terciario Existente
Terciario Futuro
Recreativo Existente
Zona verde de transición
Infraestructuras

Zonificación Acústica de la zona

Los objetivos de calidad acústica a cumplir en esta área acústica son:

TIPO DE ÁREA	ÁREA ACÚSTICA	OBJETIVOS DE CALIDAD	
		$L_{d/e}$ (dB(A))	L_n (dB(A))
B	Sectores del territorio con predominio de suelo industrial	75	65

Al tratarse de un caso de **futuro desarrollo** urbanístico, los objetivos de calidad acústica a cumplir son **5 dB(A) inferiores** a los objetivos aplicables a áreas urbanizadas existentes, es decir **70 dB(A) para los períodos día y tarde y 60 dB(A) para el nocturno**.

En el lugar en el que se ubique el edificio de bomberos, al tener un uso terciario, los objetivos de calidad propios al edificios serían **65 dB(A) para los períodos día y tarde y 60 dB(A) para el nocturno**.

Este uso es más restrictivo durante el periodo diurno, por lo que se analizará durante este periodo si en el ámbito donde se prevé que se coloque el edificio, se cumplen los OCA correspondientes al mismo, o si habría restricciones en cuanto a su colocación o habría que plantear soluciones.



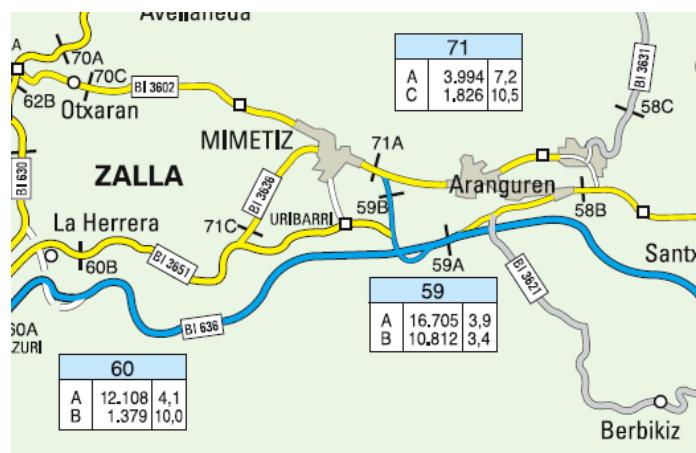
Focos de Ruido ambiental

Carreteras

Para caracterizar con su emisión este foco es necesario recopilar la información relativa al paso de vehículos por una determinada vía (Intensidad Media Diaria, I.M.D.), el porcentaje de vehículos pesados, velocidad de paso, el flujo o régimen de circulación por la vía y el tipo de pavimento.

Las fuentes de información se especifican a continuación:

- En relación al **escenario actual** se consideran los últimos datos de aforos publicados por Diputación Foral de Bizkaia (del año 2.016). Los datos para esa zona se resumen en la siguiente imagen:



- En relación al **escenario futuro** se consideran los datos de aforo correspondientes al año 2011 con un incremento de tráfico del 25%. Este escenario es el considerado como escenario de máxima emisión por la Diputación Foral de Bizkaia, y ha sido el escenario de referencia empleado para el cálculo de las Zonas de Servidumbre Acústica de la propia DFB.
- En cuanto a la velocidad de circulación, se tomarán como datos los límites señalizados en los diferentes tramos de las vías.
- El flujo del tráfico es fluido.
- El tipo de pavimento es convencional.



Calles

Tanto para el **escenario actual como para el futuro**, la intensidad de tráfico de las mismas se ha estimado a partir de los conteos in situ llevados a cabo por técnicos de AAC, para la elaboración del mapa de ruido de Zalla.

Industria

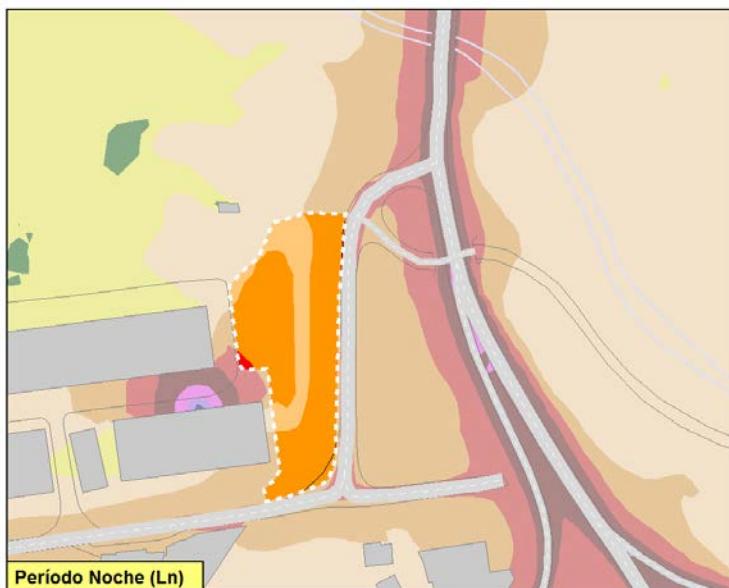
Se realizaron mediciones en el polígono industrial colindante identificando los focos relevantes para incluirlos en el desarrollo del estudio.

Los resultados del escenario futuro previsto, calculados a 2m. de altura. Se analizarán de forma independiente el ámbito del parque de Bomberos y el del espacio público.

Parque de Bomberos:(se analizan los tres períodos del día)

- En el periodo día se cumple el OCA aplicable ($L_d=70$ dB(A))
- En el periodo tarde se cumple el OCA aplicable ($L_e=70$ dB(A))
- En el periodo noche se cumple el OCA aplicable ($L_n=60$ dB(A))





Nivel Ruido
en dB(A)

35 <	≤ 40
40 <	≤ 45
45 <	≤ 50
50 <	≤ 55
55 <	≤ 60
60 <	≤ 65
65 <	≤ 70
70 <	≤ 75
75 <	≤ 80
80 <	

Niveles de ruido a 2 m. Escenario futuro (Ámbito Parque de Bomberos)

Teniendo en cuenta los OCA aplicable al nuevo edificio de bomberos, en la parcela también se cumplirían los OCA correspondientes ($L_{d/e}=65$ dB(A) y $L_n=60$ dB(A))

Espacio público: (se analiza el período día, por ser en el que principalmente se hará uso de él)

- En el período día se cumple el OCA aplicable ($L_d=70$ dB(A))



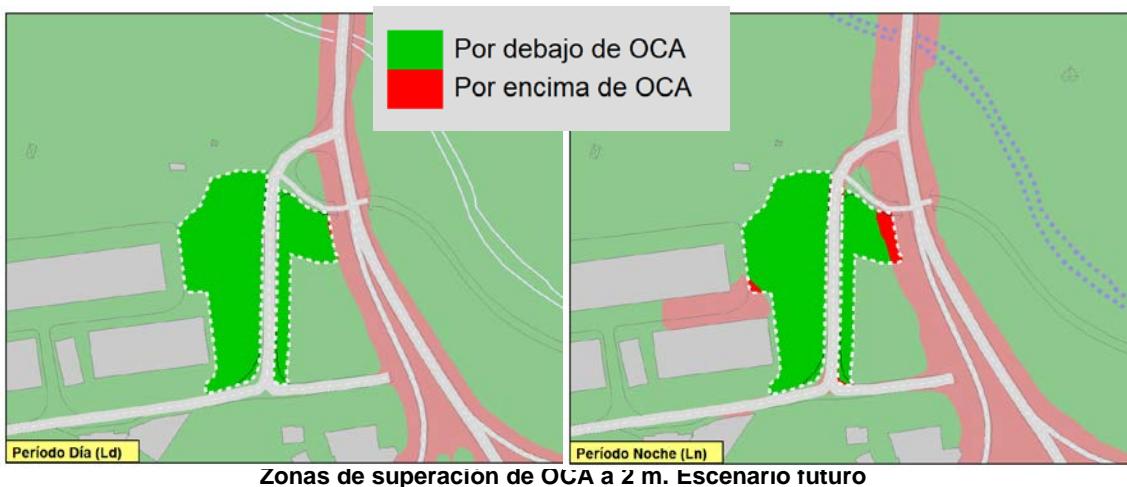
Nivel Ruido
en dB(A)

35 <	≤ 40
40 <	≤ 45
45 <	≤ 50
50 <	≤ 55
55 <	≤ 60
60 <	≤ 65
65 <	≤ 70
70 <	≤ 75
75 <	≤ 80
80 <	

Niveles de ruido a 2 m. Escenario futuro. Período Día (L_d) (Ámbito Espacio Público)



Para verlo de forma más clara, se incluye una imagen de los períodos diurno y nocturno, marcando en rojo las zonas donde se superan los OCA y en verde las zonas que cumplen con los mismos:



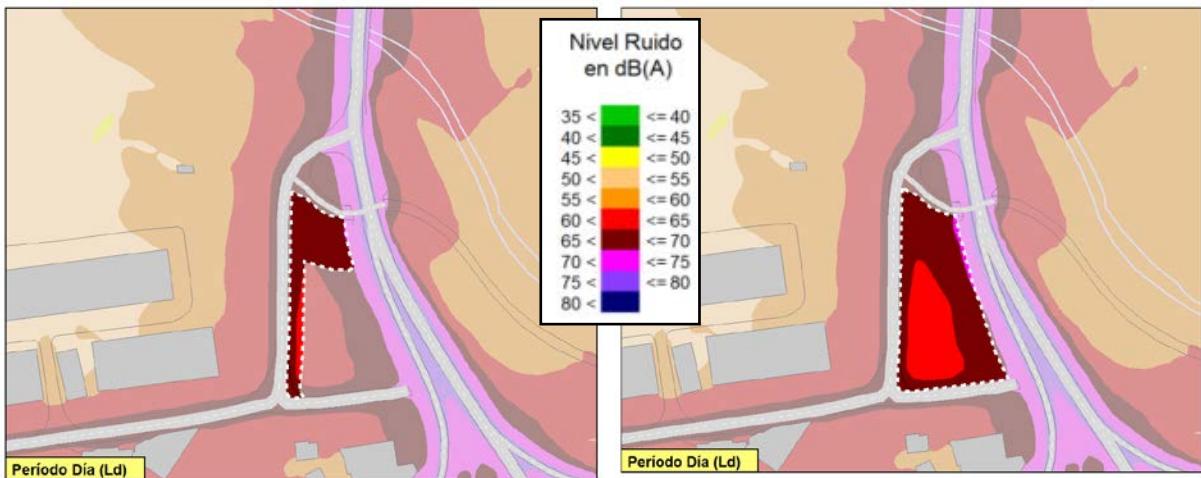
Como se ve en las imágenes, existe cumplimiento de los OCAs, excepto una mínima franja de superación en el ámbito del espacio público junto a Baular Auzoa, que no se puede considerar relevante ya que además de tener una superficie poco importante, se da solamente en el período nocturno, que no se sabe que no resulta determinante para ese uso concreto.

Al satisfacerse los OCAs aplicables no se considera necesario analizar medidas correctoras para reducir los niveles sonoros.

Alternativas

Se ha planteado una ordenación alternativa (alternativa B) a la ordenación propuesta y analizada en el apartado anterior (alternativa A), que solo difieren en la zona de "Espacio Público", siendo el ámbito estrictamente "Parque de Bomberos" el mismo.

Por tanto solamente se va a analizar la zona de espacio público y durante el período diurno, puesto que, como se ha indicado, este será el período en que se hará uso del mismo.



Niveles de ruido a 2 m. Escenario futuro. Período Día (Ld) (Ámbito Espacio Público)



Zonas de superación de OCA a 2 m. Escenario futuro(Ámbito Espacio Público)

Desde el punto de vista acústico, cualquiera de las alternativas tiene la misma problemática acústica, de manera que los niveles se mantienen y en el periodo día se cumple el OCA aplicable ($L_d=70$ dB(A))



En conclusión:

El ámbito en el que se ubicará el nuevo parque de bomberos de Zalla se considera como un área acústica tipo B: sector del territorio con predominio de suelo de uso industrial de acuerdo a lo indicado en el Decreto 213/2012, siendo los OCA, para el espacio exterior 75 dB(A) para los períodos día y tarde y 65 dB(A) para el periodo noche, aunque por tratarse de un nuevo desarrollo, tendrá un objetivo de calidad en el espacio exterior 5 dB(A).

Para el edificio de bomberos previsto al tener un uso terciario, sus objetivos de calidad propios a cumplir serían 65 dB(A) para los períodos día y tarde y 60 dB(A) para el nocturno. Aunque no se conoce la ubicación exacta también se tiene en cuenta este OCA en la evaluación de los resultados.

Los mapas de ruido obtenidos muestran que en el escenario futuro NO se superarán los OCA establecidos para las dos áreas y para todos los períodos del día. Además, en el área donde está previsto que se ubique el futuro edificio, tampoco se superarán los OCA aplicables a un uso terciario.

Por estas razones no es necesario analizar medidas reductoras contra el ruido.



6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

El Plan Especial no plantea efectos ambientales destacados sobre aspectos naturalísticos de interés ya que la zona no presenta ningún elemento que requiera una especial protección.

En general, las principales afecciones ambientales se producirán durante la fase de las obras, sobre todo por la transformación del uso del suelo.

Una de las afecciones, será la derivada del desbroce y despeje de la vegetación de la zona, en especial la zona de huertas y arbolado existente. Por ello, de forma previa al inicio de las obras se deberá realizar un marcaje del arbolado que pueda ser de interés, con objeto de ser transplantado a la zona de los espacios libres. Esta selección se debe realizar siempre y cuando existan las garantías suficientes de supervivencia y evolución futura.

Además, se producirá un impacto sobre el paisaje que será negativo durante la fase de obras pero, una vez ejecutados los edificios y al estar ubicado a continuación de los pabellones industriales, no se considera con carácter relevante en el espacio destinado al Parque de Bomberos. Para el Espacio Público no se ven afecciones en este factor.

La generación de sobrantes como consecuencia del movimiento de tierras es otro de los efectos ambientales de las actuaciones previstas en el Plan Especial, si bien por el momento se desconoce su cuantificación y qué materiales podrán ser utilizados en la propia obra.

También, se generarán otro tipo de residuos inertes, asimilables a urbanos y peligrosos procedentes de la obra y del mantenimiento de la maquinaria correspondiente. El Plan de gestión de residuos deberá garantizar la correcta gestión de todos ellos y minimizará el impacto referente a la generación de residuos .

Asimismo, durante la fase de las obras se producirá un incremento en la emisión de polvo debido a los movimientos de tierras. Otra de las afecciones de las obras será el tráfico de maquinaria pesada en cuanto a las interacciones con el tráfico de vecinos y los posibles vertidos, accidentales o no, al entorno.

Por otro lado, la utilización de maquinaria especializada en las Áreas de construcción producirá, presumiblemente, un aumento temporal de la presión sonora en el entorno.

Los efectos por incremento de la presión sonora en fase de obras son puntuales y temporales, limitados en el tiempo, siendo su incidencia en el entorno muy limitada. El cumplimiento de estrictos horarios de trabajo y el seguimiento ambiental de las obras, garantizan que no se producirán molestias, en este sentido, a la población de las viviendas cercanas a las actuaciones.



Por último, señalar que el análisis de los posibles impactos de las propuestas de el Plan Especial se realiza condicionada en cuanto su nivel de detalle por la naturaleza propia del documento, en el que la escala y el nivel de desarrollo de las propuestas es general, debiéndose volver a analizar a otra escala por los correspondientes planeamientos de desarrollo y, en su caso, por los procedimientos de evaluación pertinentes.



7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

7.1. PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE BALMASEDA-ZALLA

El ámbito del Plan Especial se encuentra localizado en el Área Funcional de Balmaseda-Zalla.

El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Balmaseda-Zalla fue aprobado definitivamente por Decreto 226/2011, de 26 de octubre, siendo publicada dicha aprobación en el Boletín Oficial del País Vasco nº 224, de 25 de noviembre de 2011.

Además, mediante la ORDEN de 28 de octubre de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, se aprueba inicialmente la modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones), relativa a las Determinaciones del Paisaje.

El Plan Territorial Parcial, en su condición de instrumento de planeamiento jerárquicamente superior a tenor de lo establecido en la Ley de Ordenación del Territorio, vinculará en sus propios términos a los instrumentos de planeamiento sectorial y municipal establecidos por la legislación urbanística vigente y de aplicación.

En consecuencia, el planeamiento territorial y municipal resulta vinculado por el Plan Territorial Parcial, a cuyo contenido deberán adaptarse y que deberá servir de referencia en orden a la interpretación y aplicación de sus determinaciones.

Por otro lado, cabe señalar que el Servicio de extinción de incendios y salvamento de la Diputación Foral de Bizkaia cuenta en la actualidad con 8 parques de bomberos distribuidos por toda su geografía. Los únicos que quedan por renovar son los de Gernika y Enkarterri. Ante la necesidad de renovación del parque de bomberos de Enkarterri, el Ayuntamiento de Zalla planteó la conveniencia de buscar una nueva ubicación en coordinación con la DFB.

A finales del 2011 se realizó un estudio que demostraba que la ubicación ideal para el parque de bomberos del Enkarterri no era la actual (Barrio de El Nocedal), sino que debía acercarse al centro de Zalla considerando la centralidad de los 3 municipios principales (Zalla, Balmaseda y Gueñes), la cercanía a la mayor parte de la población y zonas industriales, etc... En consecuencia se buscaron hasta 4 ubicaciones con las características que se habían traslado desde la DFB (terreno de 10.000 m², con acceso a la autovía, con los servicios cercanos, agua, luz, saneamiento....).



Bajo esas premisas y desde el año 2011 se han sucedido los análisis y las reuniones con el objeto de consensuar y ajustar los requerimientos, así como evaluar las posibles localizaciones potenciales propuestas.

Finalmente, a finales del año 2015 y comienzos del año 2016 se han realizado las últimas reuniones, resolviéndose que la parcela en el extremo Este del barrio de Aretxaga es la más idónea tanto por su ubicación, titularidad de los terrenos, comunicaciones, infraestructuras y redes existentes y por las características geotécnicas, tal y como se confirmó en Junio de 2016 por parte de la DFB.

Como se puede observar la confirmación de ubicación del Parque de Bomberos se produjo en junio de 2016 y por lo tanto no está recogida en el PTP.

7.2. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ORDENACIÓN DE MÁRGENES DE LOS RÍOS Y ARROYOS DE LA CAPV

El Plan Territorial Sectorial de Ordenación de márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV se aprobó definitivamente mediante Decreto 415/1998, de 22 de diciembre. La Modificación de este PTS fue aprobada definitivamente mediante el Decreto 449/2013, de 19 de noviembre.

El ámbito del Plan Especial no afecta a ningún río ni arroyo, por lo que no está afectado por este PTS.

Señalar que sí se encuentra cercano al ámbito en la zona N oroeste el regato de Peñatejera como ya ha sido mencionado.

7.3. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL AGROFORESTAL

El Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco se aprobó definitivamente mediante el Decreto 177/2014, de 16 de septiembre.

El PTS Agroforestal se centra en la ordenación del suelo no urbanizable (SNU) de los usos agrarios y forestales, fundamentalmente, si bien puede establecer restricciones para otro tipo de usos que pongan en peligro la supervivencia de las tierras de mayor valor para el desarrollo de aquellos.

Cabe señalar que dentro de este PTS se especifica que la categorización del Suelo No Urbanizable recogida por el planeamiento municipal tomará como base las Categorías de Ordenación propuestas por el PTS, ajustando en su caso la delimitación a la realidad y escala municipal.



En la cartografía (plano nº4, hoja 1 de 2) se observa que el ámbito se encuentra dentro de la categoría de **Agroganadera, Alto Valor Estratégico** según lo recogido por este PTS.

La **Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria** estipula que cualquier proyecto o actuación administrativa prevista en la CAPV sobre suelos de alto valor agrológico exigirá la emisión de informe por el Órgano foral competente en materia agraria, en este caso el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia, con carácter previo a su aprobación definitiva. Este informe deberá valorar la repercusión del proyecto o actuación. El informe se trasladará a la Comisión de ordenación del Territorio para su consideración, y su informe final será vinculante para las figuras de planeamiento urbanístico.



8. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La normativa en materia de evaluación ambiental estratégica se recoge en la en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y el Plan Especial se encuentra dentro de los supuestos de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada establecidos en el Artículo 6, apartado 2 de la mencionada Ley, que indica:

2. *Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:*
 - a) *Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*
 - b) *Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
 - c) *Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

El Plan Especial objeto del presente documento se encontraría en el supuesto c) del mencionado artículo.



9. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

Como ya ha sido mencionado, en el caso de la **Alternativa 0** o no intervención, se mantendría la situación actual, es decir, por un lado se mantendría el suelo urbano industrial y, por otro, el suelo no urbanizable. Además, quedaría sin resolver el Equipamiento Colectivo Público para Parque de Bomberos Enkarterri, que en la actualidad es acuciante dadas las deficiencias del servicio que se acarrean desde hace tiempo y la singular naturaleza de servicio de emergencia para la comarca.

Además se han propuesto otras dos alternativas.

Los ámbitos de las **Alternativa 1 y 2**, tienen como diferencia la superficie de espacio público que en el caso de la Alternativa 1 es mayor, a pesar de que ya con la Alternativa 2 se da cumplimiento de Estándares (LvSU 78, 105 y DEU).

Finalmente, la solución adoptada es la Alternativa 2 y se considera que no existen diferencias ambientales reseñables entre ambas alternativas ya que si no se clasifica una mayor superficie como espacio público, los terrenos quedarían en la situación actual como suelo no urbanizable.

Así, tal y como se señala en el documento urbanístico "el Plan Especial si bien es cierto que procede a modificar una dotación de espacios libres y zonas verdes, por un uso de equipamiento colectivo público, incorpora superficies y zonas verdes suficientes que compensan el canje, sin merma de la calidad ambiental".



10. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Deberán aplicarse una serie de medidas y buenas prácticas organizativas con el objeto de limitar posibles afecciones al medio en el que se desarrollan y minimizar las posibles molestias ocasionales sobre dicho entorno. Pueden considerarse las siguientes:

- Se delimitará la zona de actuación y señalarán los elementos de valor para evitar accidentes. Se tendrá especial cuidado con aquellos elementos ambientales a preservar, ajenos a la obra pero susceptibles de ser afectados, de manera que se acoten adecuadamente y sean del conocimiento de las personas que participan en la obra. Debe de acotarse perfectamente la zona de actuación, de manera que la ocupación durante la obra se limite exclusivamente al ámbito del Plan Especial.
- Se realizará una mecánica preventiva con relación a la maquinaria de obra con objeto de evitar derrames de combustible o aceites. Las operaciones de mantenimiento y puesta a punto de la maquinaria se realizarán fuera de la parcela afectada, en talleres o espacios destinados a ese fin.
- Se colocarán casetas de aseos estancos, para uso de los trabajadores de la obra, realizándose su vaciado periódicamente por gestor autorizado.
- El almacenamiento de bidones con combustible o aceite se realizará fuera del ámbito de la obra con objeto de evitar ser alcanzados por la maquinaria y sobre solera impermeabilizada.
- Se evitará la realización de las operaciones de limpieza y mantenimiento de vehículos y maquinaria en obra; estas operaciones deberán ser realizadas en talleres, gasolineras o lugares convenientemente acondicionados (superficie impermeabilizada) donde los residuos o vertidos generados sean convenientemente gestionados.
- Se limitarán las operaciones de carga/descarga de materiales, ejecución de excavaciones y en general todas aquellas actividades que puedan dar lugar a la emisión/movilización de polvo o partículas a períodos en los que el rango de velocidad del viento (vector dispersante) sea inferior a 10 km/h. Así, en la planificación diaria de estas actividades la dirección de obra debería incorporar como un factor más a tener en cuenta, la previsión meteorológica.



Como norma general se intentará evitar la realización de estas actividades durante días o períodos de fuerte inestabilidad (en un día soleado, la inestabilidad es máxima al mediodía, coincidiendo con los períodos de máxima radiación solar, y mínima por la mañana o a última hora de la tarde) o los días en los que se prevé la entrada de frentes. Otra buena práctica habitualmente utilizada para mitigar la dispersión de polvo, especialmente en operaciones de carga/descarga, es un ligero riego previo de los materiales, siempre que no de lugar a la generación de un vertido líquido.

- Se implementarán medidas de limpieza y seguridad vial tales como limpieza de camiones antes de su incorporación a la carretera y cubrición de la carga para evitar la dispersión del polvo. Así mismo se deberá señalizar debidamente la entrada y salida de camiones.
- En cuanto a las emisiones de vehículos y maquinaria pesada, éstas pueden ser reducidas mediante un adecuado mantenimiento técnico de las mismas (que asegure una buena combustión en el motor) y el empleo, en la medida de lo posible, de material nuevo o reciente (es política de todas las marcas incorporar como parámetro de diseño a sus nuevos modelos, criterios medioambientales de bajo consumo, mejores rendimientos, etc.). Este aspecto podría ser incorporado por el licitante como criterio adicional de valoración de contratistas.
- En cuanto al ruido generado durante la fase de obras, una mecánica preventiva de toda la maquinaria (tal y como se ha descrito anteriormente) puede evitar la generación de ruido innecesario como consecuencia de la existencia de piezas en mal estado. Por otro lado, no puede obviarse que a cada una de las unidades componentes del parque de maquinaria se le exija el estricto cumplimiento de las normas sobre ruidos y vibraciones establecidas en la legislación vigente, como el R.D. 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y el R.D. 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el R.D. 212/2002. Asimismo, la Dirección de Obra deberá garantizar que se cumplan los horarios de actividad previstos.
- Durante la fase de obras se recomienda la presencia de un responsable medioambiental que se encargue de vigilar y registrar las incidencias surgidas durante el desarrollo de las mismas (seguimiento del Plan de Vigilancia).

Se cumplirán las siguientes disposiciones a fin de evitar en la medida de lo posible incidentes y accidentes durante la construcción y explotación del proyecto:

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



- Orden del 17 de Junio de 1997 por el que se desarrolla el R.D. 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a la empresa; de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas; de autorización de las entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en su nueva óptica a partir de la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y la consiguiente adopción de las medidas adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados.
- Real Decreto 780/1998 de 30 de Abril, por el que se modifica el R.D. 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, Prevención de Riesgos Laborales, que tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores, mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo, regulando las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas, así como por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Con el objeto de minimizar el posible riesgo de accidentes derivado del incremento del transporte de vehículos se recomienda reforzar la señalización de los viales afectados.

Para minimizar los impactos producidos a la vegetación se proponen las siguientes medidas:

- De forma previa al inicio de las obras se deberá realizar un marcaje del arbolado que pueda ser de interés, con objeto de ser transplantado a la zona de los espacios libres. Esta selección se debe realizar siempre y cuando existan las garantías suficientes de supervivencia y evolución futura.



- En las labores de acondicionamiento paisajístico, y sobre todo en la zona de los espacios libres se evitará la utilización de especies alóctonas. Las especies a implantar deberán ser seleccionadas según las características y objetivos que se pretenden dar a la zona como área de esparcimiento.
- La presencia de especies exóticas invasoras es un problema medioambiental de primer nivel en la CAPV en especial en ámbitos cercanos a emplazamientos urbanizados. Por ello, con carácter general, se procederá a la correcta retirada y gestión de las macollas de *Cortaderia selloana*.
- Se eliminará únicamente la vegetación afectada por el movimiento de tierras y que resulte incompatible con la reordenación resultante. El resto de arbolado de interés será protegido mediante elementos visibles que rodeen el tronco. Si aún adoptando esta medida, se provoca alguna herida a estos árboles, estas deberán sanearse adecuadamente.

Durante los movimientos de tierra deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- El ámbito de el Plan Especial no está incluido en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo (Decreto 165/2008, de 30 de septiembre). En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, sobre la obligación de informar al Ayuntamiento correspondiente y al órgano ambiental autonómico en caso de detección de indicios de contaminación de un suelo, fundamentalmente durante los trabajos de excavación. La detección de indicios de contaminación de un suelo cuando se lleven a cabo operaciones de excavación o movimientos de tierras obligará al responsable directo de tales actuaciones a informar de tal extremo al Ayuntamiento de Zalla y al órgano ambiental de la CAPV, con objeto de que éste defina las medidas a adoptar. Estas directrices se tendrán en consideración en todo caso y a lo largo del desarrollo de las obras.
- Si al efectuarse movimientos de tierras se detectasen materiales arqueológicos o yacimientos desconocidos, se actuará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Patrimonio Cultural Vasco.
- El proyecto de urbanización se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



De manera general, en atención a los principios jerárquicos sobre gestión de residuos, prevalecerá el siguiente orden de prioridad para su gestión:

1. Prevención
 2. Preparación para la reutilización
 3. Reciclado
 4. Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética
 5. Eliminación
- Los residuos únicamente podrán destinarse a eliminación si previamente queda debidamente justificado que su valorización no resulta técnica, económica o medioambientalmente viable.
 - Deberá darse prioridad a la Minimización, siguiendo por la Reutilización o el Reciclaje y optando como última opción por el Vertido en instalación autorizada y adecuada a la tipología del residuo o entrega a gestor autorizado.
 - En la fase de obras, se acometerá la instalación de un punto limpio que garantice la recogida, separación y gestión de los residuos generados.
 - Todos los residuos generados tanto en la fase de obra como en la de explotación, deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su tipología.

Residuos de construcción y demolición

La gestión de los **Residuos de Construcción y Demolición (RCD)** se ajustará a las directrices establecidas en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición:

1. El proyecto básico y de ejecución de la obra debe contener un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que tendrá el contenido mínimo señalado en el Anexo I del citado Decreto:
 - a) Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos y materiales de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.
 - b) Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
 - c) Las operaciones de valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
 - d) Las medidas para la separación de los residuos en obra.



- e) La descripción de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Así mismo se presentará plano de su emplazamiento dentro de la obra, los criterios utilizados para justificar dicho emplazamiento y las condiciones que deben satisfacerse obligatoriamente en caso de que se pretenda modificar su emplazamiento durante el transcurso de la obra. Cualquier Modificación tanto de dichas instalaciones como de su emplazamiento requerirá autorización expresa de la dirección facultativa de la obra.
 - f) Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
 - g) Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en un capítulo independiente.
 - h) Un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.
2. Se deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición producidos en las obras han sido gestionados en los términos recogidos en este Decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
3. Se deberá constituir, en los términos previstos en el Decreto 112/2012, la fianza que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.
4. Se presentará ante el Ayuntamiento el informe final de la gestión de residuos y materiales de construcción y demolición con el contenido y alcance que se señala en el artículo 6 y en el anexo III del Decreto.

Residuos peligrosos

Este tipo de residuos se gestionarán acorde a lo establecido en el Real Decreto 952/1997, de 20 de Junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la ley 20/1986, de 14 de Mayo, Básica de Residuos Tóxicos y peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio.

Así mismo se ha procederá a comprobar la correcta gestión de los mismos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 952/1997, de 20 de Junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de Mayo, Básica de Residuos Tóxicos y peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio.



Gestión de otro tipo de residuos

- **Residuos Inertes (RI):** Este tipo de residuos se gestionarán acorde al Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.
- **Aceites Usados:** Será de aplicación lo estipulado en el Real Decreto 259/1998, de 29 de Septiembre, por la que se regula la gestión del aceite usado en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- **Depósito de residuos en vertedero:** Se tendrán en cuenta las determinaciones del Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.

El Decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las actividades de eliminación de residuos mediante depósito en vertedero en el ámbito de la CAPV, regulando las clases de vertederos, los criterios y procedimientos relativos a la admisión de residuos en los mismos, la regulación para su correcta instalación, gestión y explotación, así como los procedimientos de clausura y mantenimiento post-clausura.

En cuanto a las medidas para evitar afecciones sobre la hidrología cabe señalar las siguientes:

- Previo al inicio de las obras se determinará la necesidad de protección del regato de Peñatejera con objeto de garantizar su conservación.
- Toda la superficie contará con pendientes tales que faciliten la evacuación de agua hacia el sistema de recogida de pluviales. El drenaje se realizará en un único nivel superficial que recogerá el agua de escorrentía lateralmente.
- En el diseño de las nuevas actuaciones, preverá redes separativas de aguas residuales urbanas y de aguas pluviales. La red de aguas residuales discurrirá siempre por debajo de la red de distribución de agua potable y de la red de evacuación de aguas pluviales.
- Se procederá a la instalación de diferentes redes de recogida de aguas (residuales y pluviales) en la zona de actuación. Es decir, la red de colectores a construir deberá ser separativa.
- Cualquier afección a la red de drenaje debe ser asumible desde el punto de vista ambiental e hidráulico, siempre que se cumplan las condiciones exigidas en la Ley de Aguas y las disposiciones que la desarrollan.

Durante la fase de obras y explotación de las actuaciones existirán aumentos puntuales de los niveles de ruido debido al tráfico de vehículos y al uso de maquinaria.



Aunque estos ruidos se produzcan de forma temporal se tratará de aplicar normas para tratar de minimizarlos:

- Aumentar al máximo posible la fluidez del tráfico en la zona de obra.
- Utilizar la maquinaria y equipos de construcción homologados por la U.E. con el fin de que garanticen los valores límite de emisión sonora permitida por la normativa correspondiente. Minimizar además al máximo el tiempo de funcionamiento de dicha maquinaria. De igual forma los vehículos a motor a utilizar en obra deben cumplir los límites de nivel sonoro permitido por la Directiva actual.
- En el caso de trabajos que impliquen niveles de ruido altos, evitar siempre que estas actividades se desarrolle en horas nocturnas.
- Las nuevas construcciones cumplirán con los requisitos recogidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación aprobado por el RD 1371/2007 de 19 de Octubre al objeto de cumplir con los objetivos de calidad acústica exigidos, tanto para ruido exterior como para el espacio interior de los edificios, establecidos en el desarrollo reglamentario de la Ley 37/2003 de 17 de Noviembre, del Ruido (RD 1367/2007), que limiten el riesgo de molestias o enfermedades que el ruido puede producir a los usuarios.

Con respecto al impacto paisajístico cabe señalar:

- En la medida de lo posible, durante el periodo de obras generadas para el desarrollo de las actuaciones se minimizará el impacto visual ocasionado por los movimientos de tierras, almacenamiento de materiales, presencia de vehículos, máquinas y edificios provisionales, etc. mediante el establecimiento de barreras visuales (vallado opaco) entre el medio y las obras. Se mantendrán en orden las zonas de aparcamiento nocturno de la maquinaria y vehículos de tal forma que permanezcan dentro de las áreas valladas.
- Minimización de la apertura de nuevos accesos de obra. Para ello, se maximizará la utilización de accesos preexistentes y del acceso a la obra a través del tronco viario.
- Tratamiento paisajístico integral de los elementos y superficies afectados por las actuaciones, tanto a través de soluciones de revegetación, en todas las superficies de tierra intervenidas o creadas, como mediante la aplicación de otras soluciones de integración paisajística, especialmente en los muros y elementos artificiales de mayor visibilidad.
- Al término de las obras se realizará la retirada y eliminación de cualquier resto, residuo o elemento auxiliar de la obra.



En cuanto a los servicios afectados señalar lo siguiente:

- Según consta en el documento urbanístico y de acuerdo con el informe remitido por el Departamento de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral de Bizkaia, la futura implantación del Parque de Bomberos del Enkarterri no se encuentra en ningún supuesto de afección sectorial, toda vez que el vial al que da acceso es de titularidad municipal. No obstante, deberá cumplir las condiciones de modificación y mejora que se establecen en el cruce de acceso al corredor del Cadagua (estudio de accesibilidad y obtención de autorización de la obra ante ese Departamento), así como cumplir con las obras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que este demande por su dimensión o características específicas (agua, saneamiento, electricidad, comunicaciones, gas y otras)
- Asimismo, la necesidad de la ejecución de las diferentes infraestructuras de comunicaciones, abastecimiento, saneamiento, recogida de aguas fecales etc. podrían afectar a algunos de los servicios existentes. Por lo que la afección a dichos servicios se repondrá lo más rápidamente posible. Sería por tanto una afección puntual y limitada en el tiempo.
- Si durante las obras, algún servicio quedara afectado por malas prácticas, la reparación del mismo deberá realizarse en el menor tiempo posible al objeto de producir las mínimas molestias a los usuarios afectados.

Por último, y ante la creciente necesidad de proponer estrategias de desarrollo sostenible en el ámbito edificatorio, es necesario promover una construcción más sostenible aumentando los niveles de exigencias respecto a la normativa actual.

- Se estudiará la posibilidad de contar con instalaciones de energías renovables en los nuevos edificios, tratando de alcanzar la autosuficiencia energética en los nuevos desarrollos. Las cubiertas de los edificios pueden presentar una oportunidad para implantar actuaciones que promuevan un desarrollo sostenible, tales como instalaciones de energías renovables, cubiertas verdes, instalaciones que contribuyan a un uso más racional del agua, etc.
- La “Guía de Edificación Sostenible para la Vivienda en la C.A.P.V”, desarrollada por el Gobierno Vasco, recoge una extensa relación de buenas prácticas aplicables a la construcción de edificios a lo largo de todo su ciclo de vida. Incorpora aspectos relacionados con el planeamiento urbanístico como de gestión de residuos obtenidos en la demolición y en las operaciones de explotación y mantenimiento de los edificios.



- Las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior se regirán por las prescripciones del RD 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA- 01 a EA-07, con la finalidad de limitar la contaminación lumínica. Sistemas de alumbrado público que promuevan la eficiencia energética y minimicen los efectos de la luz intrusa o molesta, limitando las emisiones luminosas hacia el cielo.
- A efectos de atenuación de la intrusión lumínica, se adoptarán las medidas necesarias para limitar la afección no deseada del sistema de alumbrado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.



11. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

El objeto de un Programa de este tipo, es el de mantener un correcto seguimiento, vigilancia y control de los impactos ambientales, así como su corrección. En concreto se pueden señalar los siguientes:

- Verificar la correcta ejecución de las actuaciones previstas por el Plan Especial, tanto en fase de obras como en explotación, de forma que se cumplan las medidas correctoras previstas y sus implicaciones ambientales.
- Comprobar que los impactos generados son los previstos, tanto en magnitud como en factores del medio afectados.
- Controlar la eficacia de las medidas correctoras propuestas.
- Articular aquellas otras medidas que se consideren convenientes a la vista de la marcha de las actuaciones contempladas y ante la aparición de nuevos impactos diferentes a los previstos y asumidos.

El Programa debe ser un instrumento de control que verifique la magnitud de los impactos negativos previstos y las posibles incidencias no previstas que puedan surgir, tanto durante la fase de desarrollo del planeamiento previsto, como a lo largo de su implantación.

Asimismo, se detectarán las desviaciones en los efectos supuestos y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas. En caso necesario, se propondrán y articularán nuevas medidas o se modificarán las ya contempladas. De esta forma se cumplirán los objetivos señalados, y consecuentemente se minimizarán las alteraciones sobre el medio.

Se deberán realizar los siguientes controles respecto al cumplimiento de los objetivos de el Plan Especial:

- ✓ Comprobación de que la superficie de actuación no excede de la proyectada.
- ✓ Control sobre los siguientes aspectos constructivos:
 - ❖ Superficie construida
 - ❖ Generación y gestión de residuos
 - ❖ Accesos
 - ❖ Red de saneamiento y abastecimiento
 - ❖ Servidumbres
 - ❖ Ubicación de las zonas de acopios y elementos auxiliares de obra



- ✓ Control sobre los usos del suelo: Estos deberán ajustarse estrictamente con los propuestos en el Plan Especial, es decir, con las propuestas de la ordenación pormenorizada.
- ✓ Control de las operaciones susceptibles de movilizar polvo y partículas a la atmósfera (operaciones de transporte, carga y descarga de materiales, movimiento de tierras).
- ✓ Control de los partes de mantenimiento e inspección técnica de vehículos y maquinaria de obra.
- ✓ Control de las condiciones atmosféricas en las que tienen lugar los trabajos.
- ✓ Control sobre la aplicación de medidas de mitigación en la emisión de partículas (riegos).
- ✓ Verificar en obra la correcta conducción de las aguas de escorrentía superficial.
- ✓ Verificar la ausencia de afección a la red de drenaje del emplazamiento.
- ✓ Verificar la ausencia de suelos potencialmente contaminados y de elementos del patrimonio en el transcurso de las obras, especialmente en el movimiento de tierras.
- ✓ Se controlará la cantidad de residuos generados y la correcta gestión de los mismos.
- ✓ Se controlará la correcta delimitación de las zonas afectadas por las obras con el fin de evitar una afección superficial mayor de la necesaria.
- ✓ Se supervisará que en las operaciones de desbroce, se asegura la salvaguarda de la vegetación que queda fuera del alcance de los trabajos, así como que se comprueba la recuperación de las superficies que fueran afectadas.
- ✓ Se controlará que no se introducen especies que puedan entrar en competencia con la vegetación actual de la zona.
- ✓ En los casos de que hiciera falta incorporar tierra vegetal procedente de préstamos se controlará que no incorpora semillas ni brotes de plantas exóticas invasoras.
- ✓ Tanto durante la fase de obras como en la de explotación, se vigilará que se cumplan los objetivos generales de orden y limpieza en la realización de las obras, apantallamiento visual de las mismas, revegetación y plantación de árboles y cuidados de las zonas verdes resultantes.



- ✓ Se vigilará que al finalizar la obra se retiren todos los materiales de desecho: embalajes, restos de obra, restos de materiales, etc.
- ✓ Se controlará que el nivel sonoro máximo no supere la legislación vigente. Se valorarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a medio exterior y los aplicables al espacio interior habitable de edificaciones, según la nueva normativa (R.D. 1367/2007) de desarrollo de la Ley del Ruido. Se controlará en especial las posibles afecciones a las edificaciones aisladas del entorno del emplazamiento.
- ✓ Se comprobará que las labores de movimiento de tierras, que son las más ruidosas, no se realizan durante horario nocturno.
- ✓ Se comprobará el cumplimiento de lo concluido del estudio acústico y los objetivos de calidad acústica establecidos en la zonificación del ámbito.
- ✓ Durante la fase de obras se controlará la correcta señalización de los cambios que se produzcan en los viales y se vigilará que se cumplan los plazos para evitar que las molestias se alarguen más de lo debido.
- ✓ Se procurará que las señales estén correctamente colocadas, en especial las indicativas de salida de camiones.
- ✓ Se procurará que los accesos y la calzada estén en condiciones correctas para el paso de los vecinos y vehículos.
- ✓ Se controlará que se limpian las ruedas de los camiones antes de salir de las obras.
- ✓ Una vez terminen las obras y en caso de que sea necesario, se controlará que se restituyen o arreglan cualquier alteración que se haya realizado en el entorno donde se promueven las actuaciones.

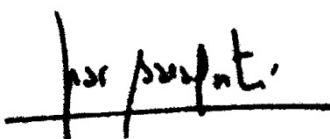


12. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

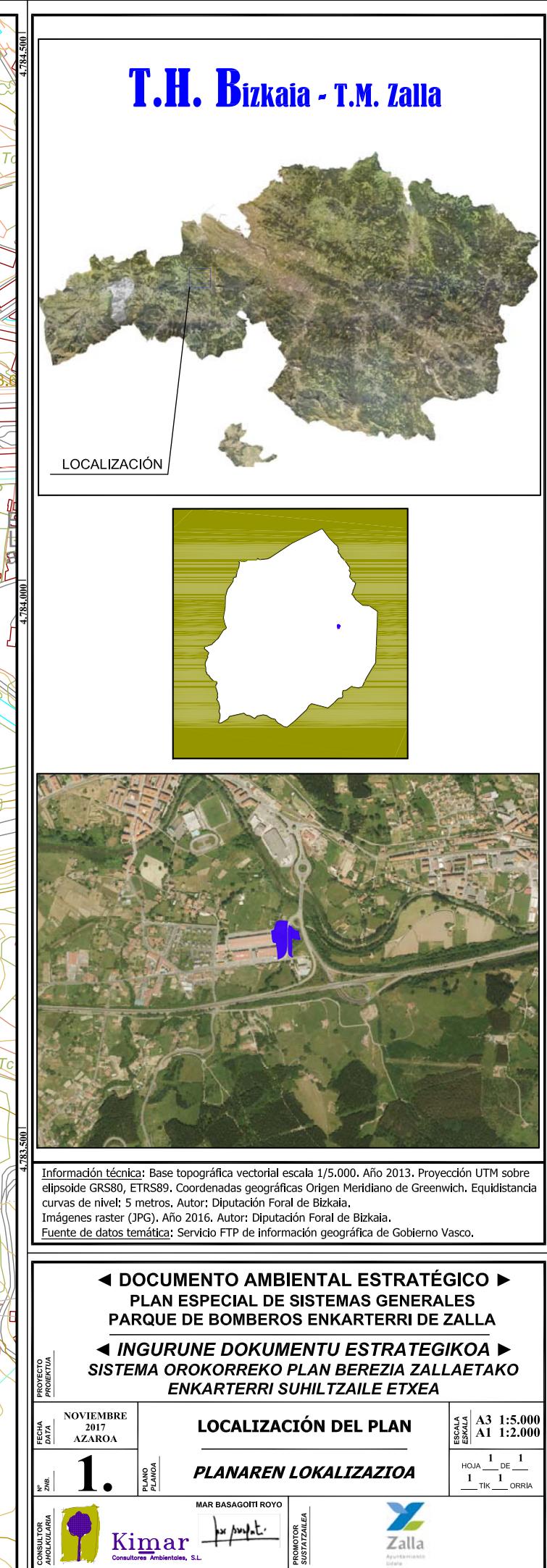
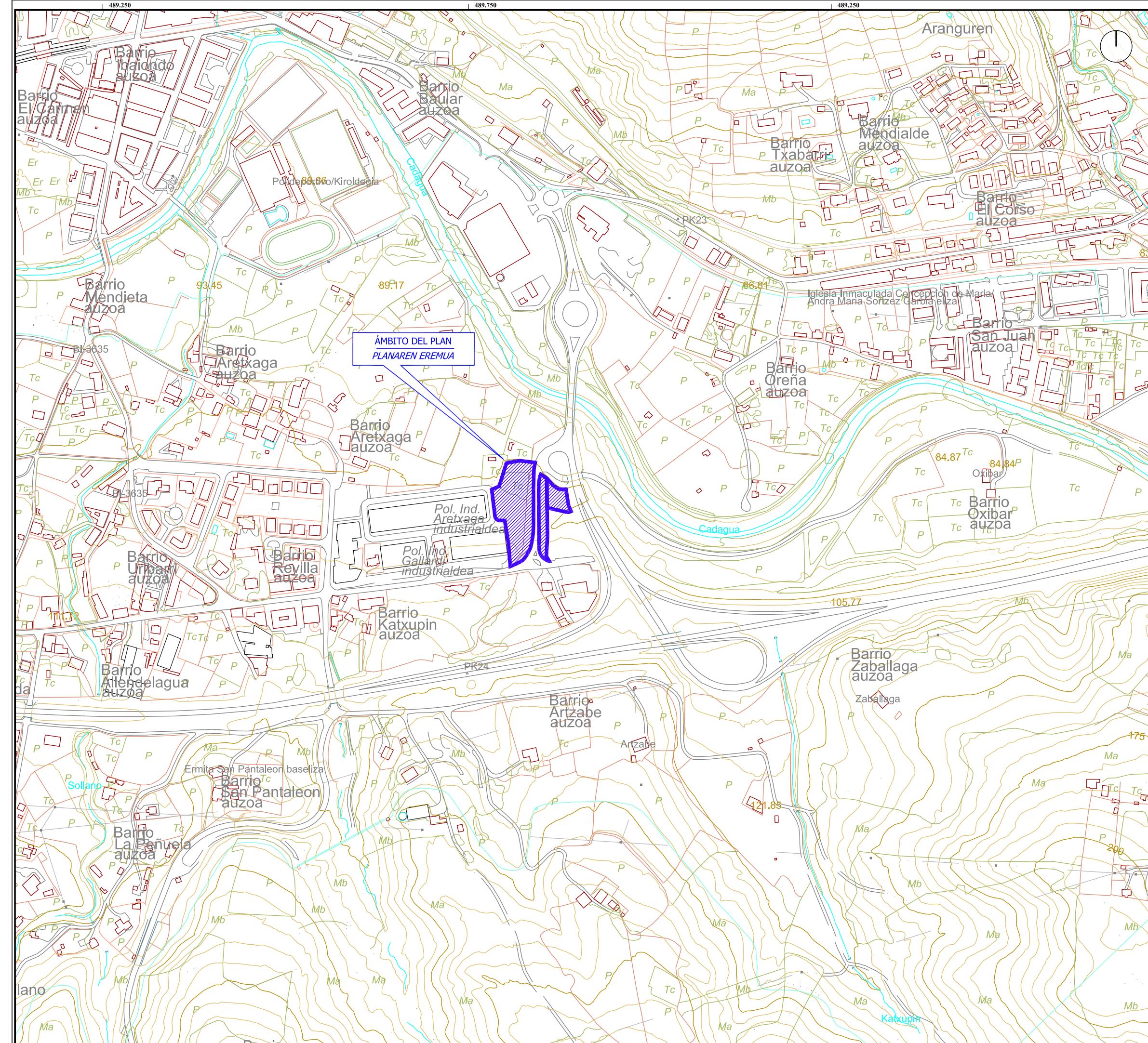
La documentación gráfica que acompaña al presente documento es la siguiente:

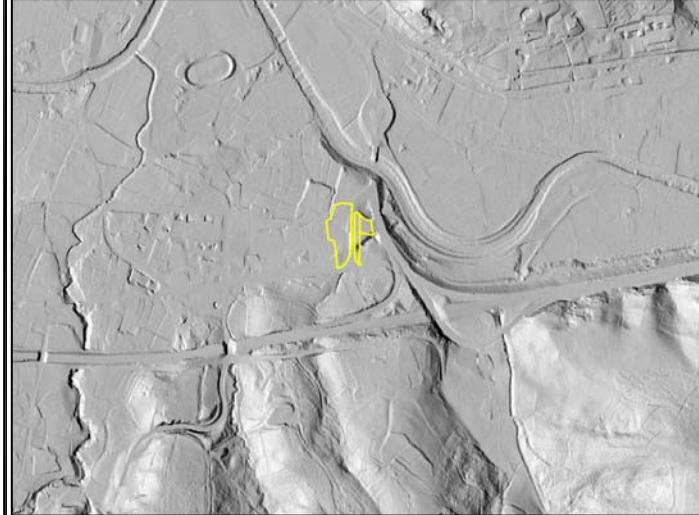
- ▶ Plano 1 Localización del Plan
- ▶ Plano 2 Ortofoto 2016
- ▶ Planos 3 Propuestas de el Plan Especial
- ▶ Plano 4 Síntesis Medio Físico (2 hojas)
- ▶ Plano 5 Principales Riesgos

Bilbao, 14 de noviembre de 2017
Responsable del proyecto



Mar Basagoiti Royo
Bióloga Colegiada nº: 83



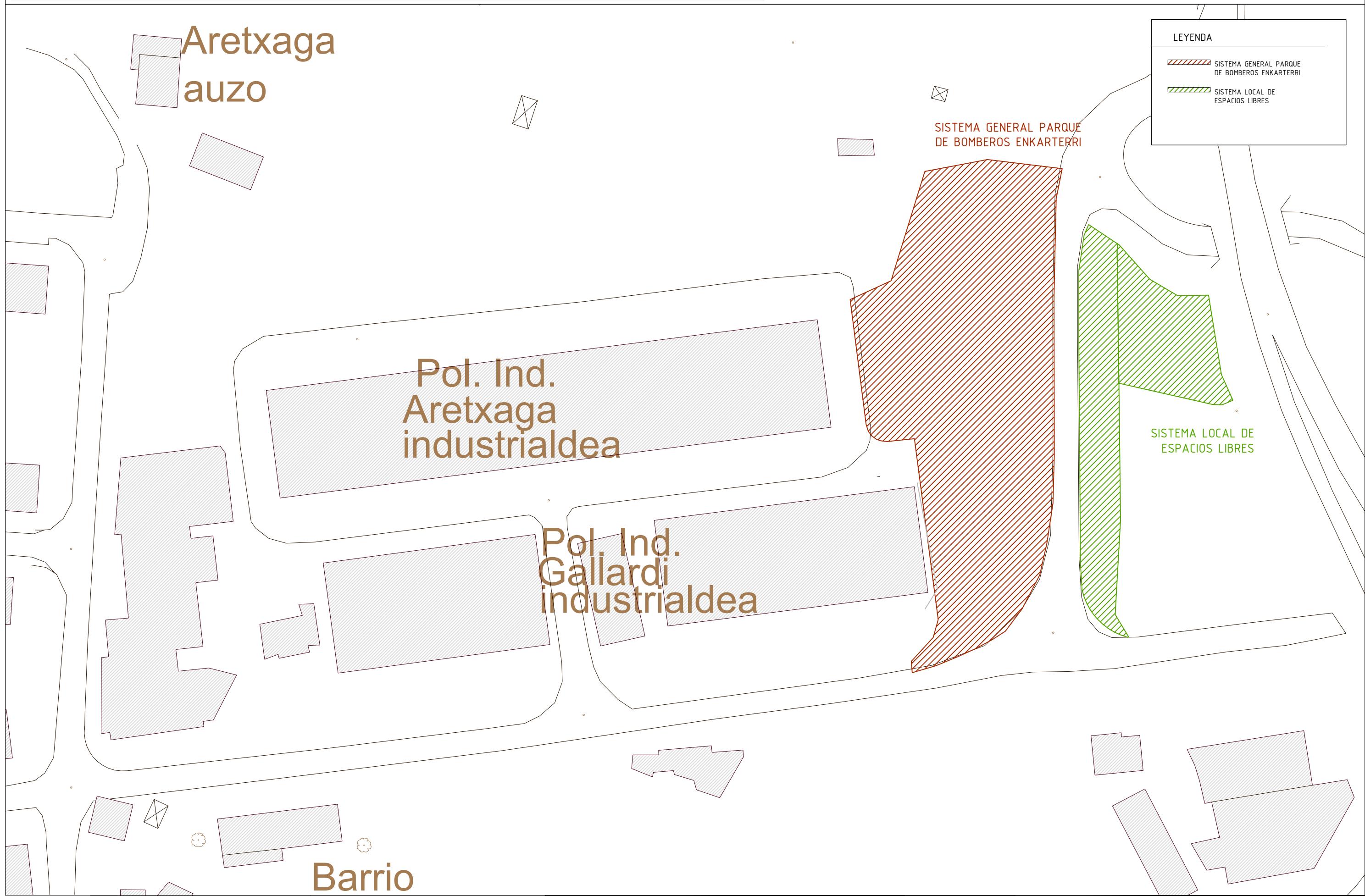


Información técnica: Base topográfica vectorial escala 1/5.000, Año 2013, Proyección UTM sobre elíptido GRS80, ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Autor: Diputación Foral de Bizkaia.
 Imágenes raster (JPG), Año 2016, Autor: Diputación Foral de Bizkaia.
 Fuente de datos temática: Servicio FTP de información geográfica de Gobierno Vasco.

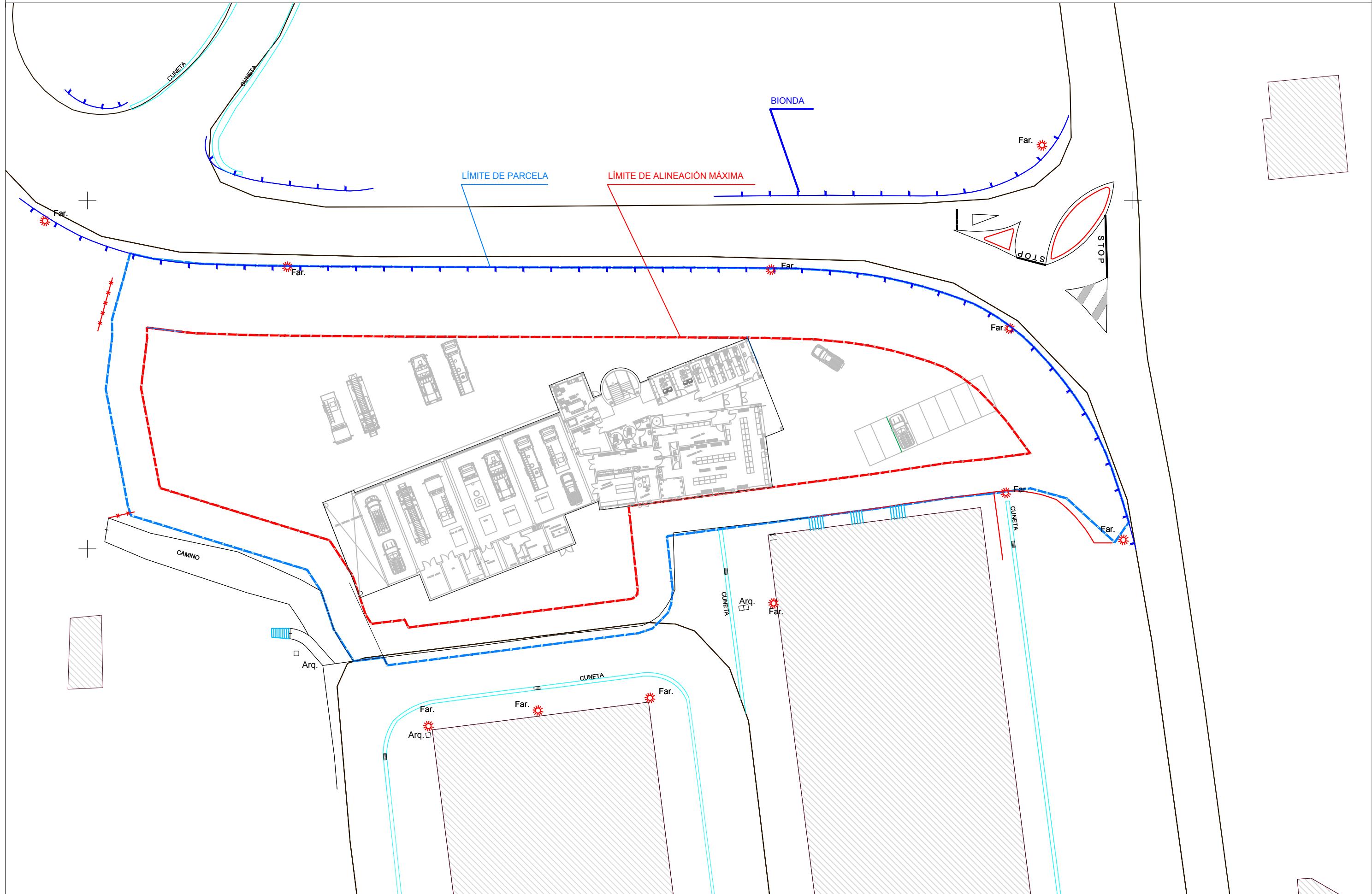
► DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRÁTÉGICO ►
 PLAN ESPECIAL DE SISTEMAS GENERALES
 PARQUE DE BOMBEROS ENKARTERRI DE ZALLA

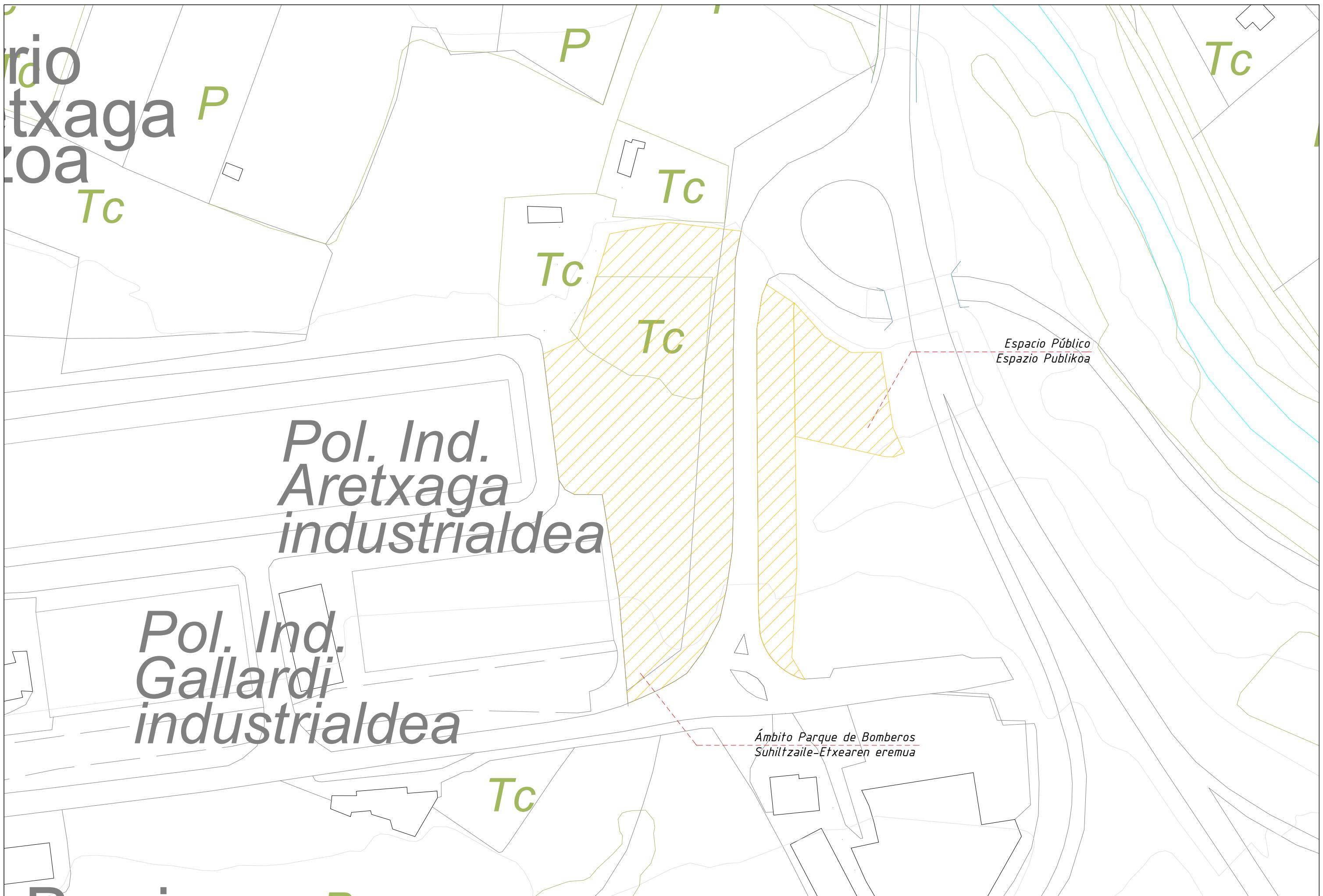
◀ INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA ▶
 SISTEMA OROKORREKO PLAN BEREZIA ZALLAETAKO
 ENKARTERRI SUHILTZAILE ETXEA

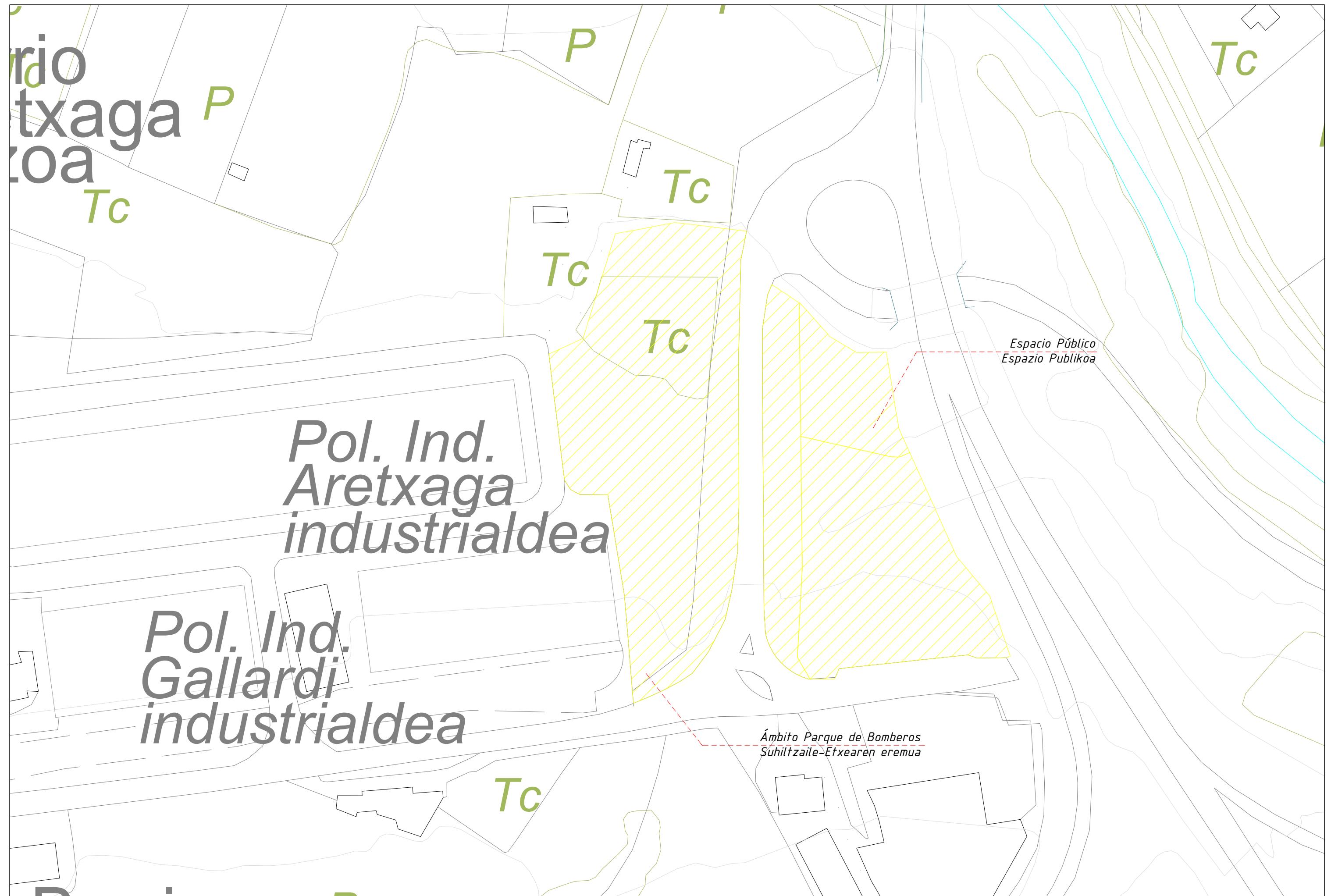
PROYECTO ASISTENCIA	FECHA DATA	ORTOFOTO 2016		ESCALA A3 1:5.000 A1 1:2.000
ZNB	NOVIEMBRE 2017 AZAROA	2.	PIANO PLANOA	HOJA 1 DE 1 1 TIK 1 ORRIA
ZNB	MAR BASAGOITI ROYO	2016 ORTOFOTOA		
CONSULTOR ASISTENCIA	Kimar Consultores Ambientales, S.L.			Zalla Ayuntamiento

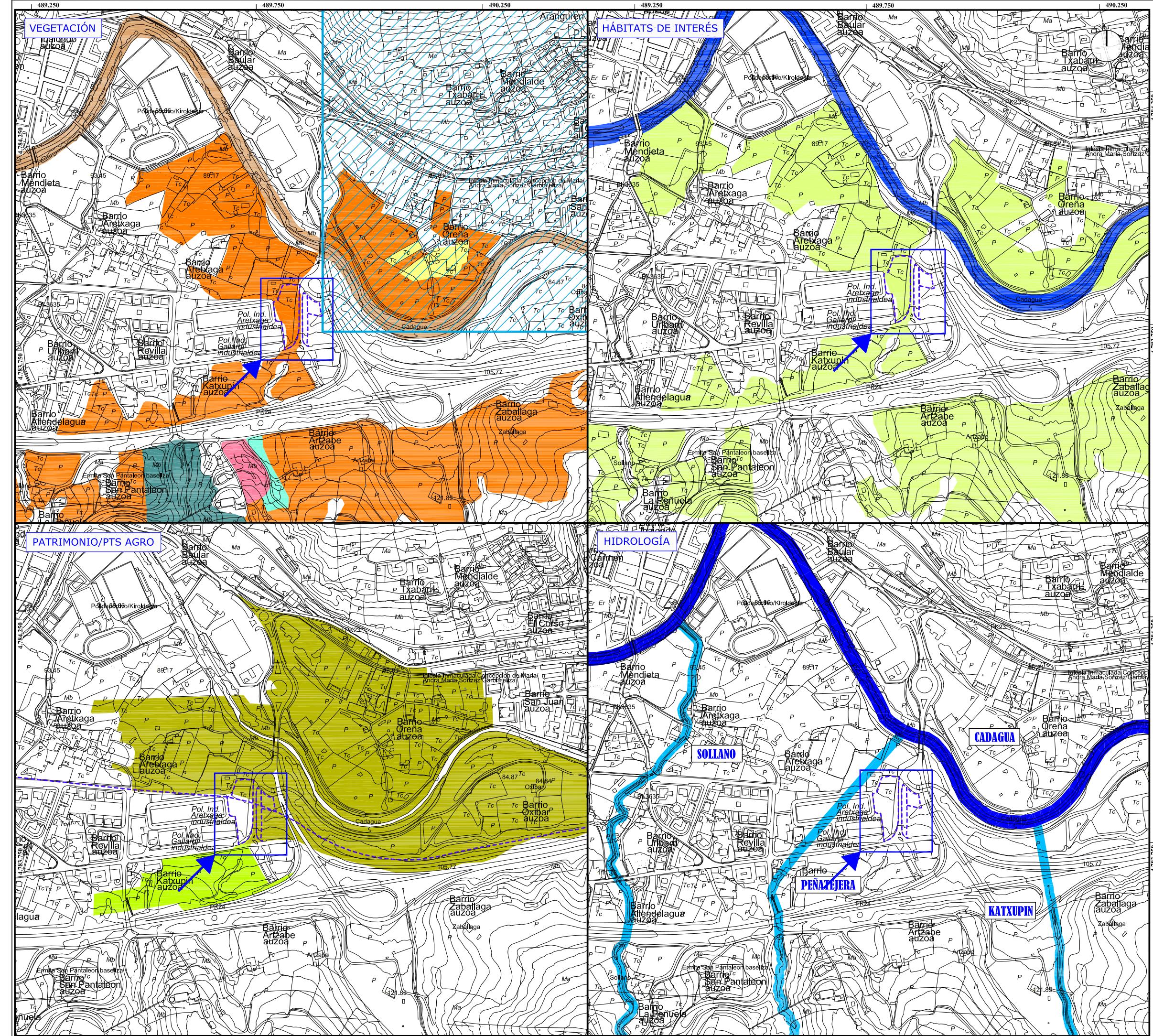


PLAN ESPECIAL DE SISTEMAS GENERALES PARQUE DE BOMBEROS DE ENKARTERRI









Vegetación	Landaredia
IE. Robledal acidófilo y robledal-bosque mixto atlántico	Harizti azidofiloa eta harizti-baso mixto atlántikoa
IE. Fase juvenil o degradada de robledales acidófilos o robledales mixtos	Harizti azidofiloaren edo harizti-baso mistoaren fase degradatua edo fase gaztea
Plantaciones forestales	Baso-landaketa
Prados y cultivos atlánticos	Belardi eta labore-lur atlantiarak
IE. Aliseda cantábrica	Haltzadi kantauriarrak
Vegetación ruderalf-nitrófila o zonas sin vegetación	Estaldura altuko landaredi erruderalf-nitrófila edo landaredirik gabeko zonak
Huertas y frutales	Barzta eta fruitarbola sail mediterraniarrak

92/43/CEE Zuzentarrako Habitatak

91E0. P. Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> -en ibarbasoak	█
6510. Prados pobres de siega	█

Patrimonio

Camino de Santiago

Nekazaritza eta basoak LAP

Agroanadera; alto valor estratégico	█
Agroanadera; paisaje rural de transición	█

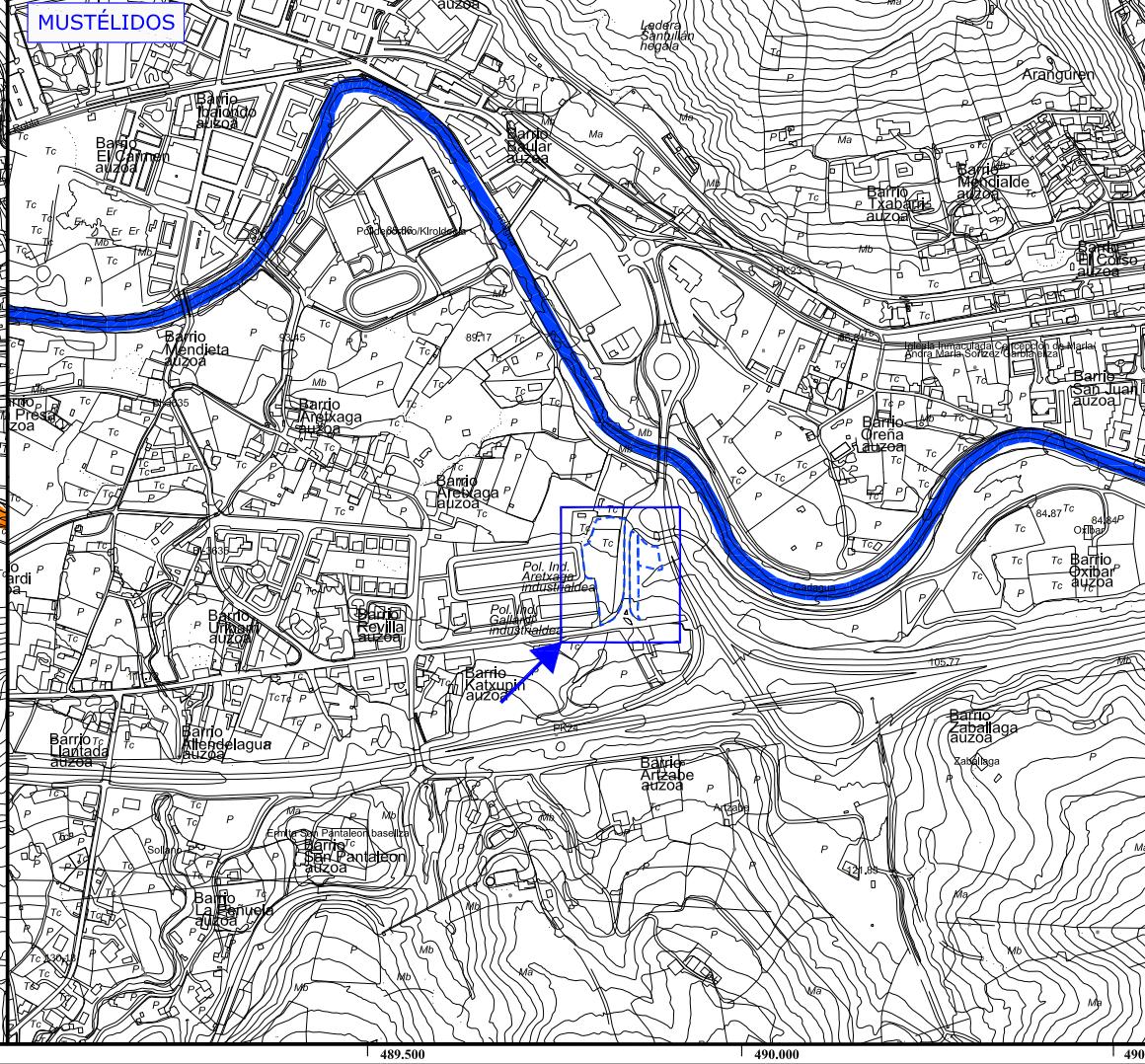
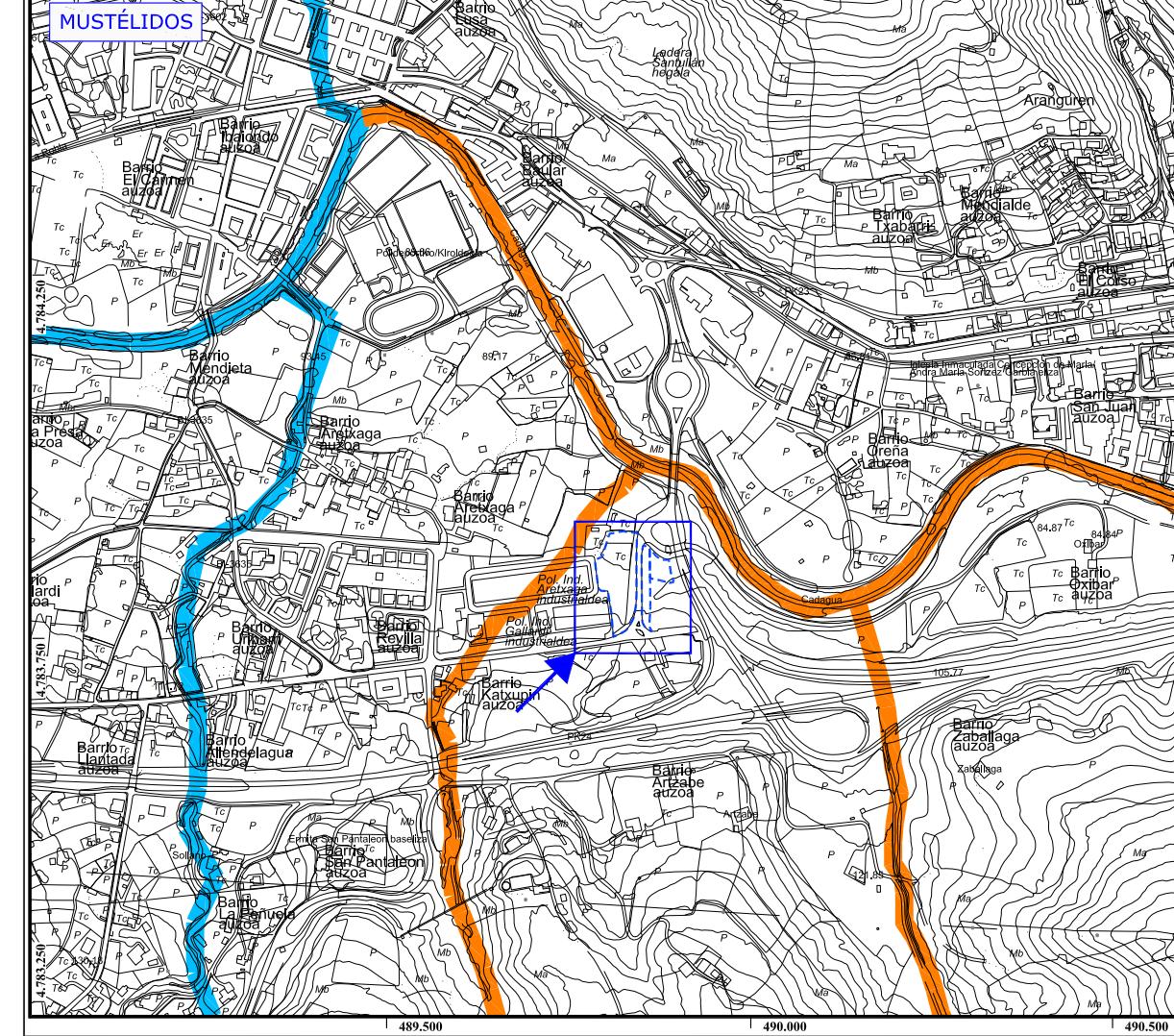
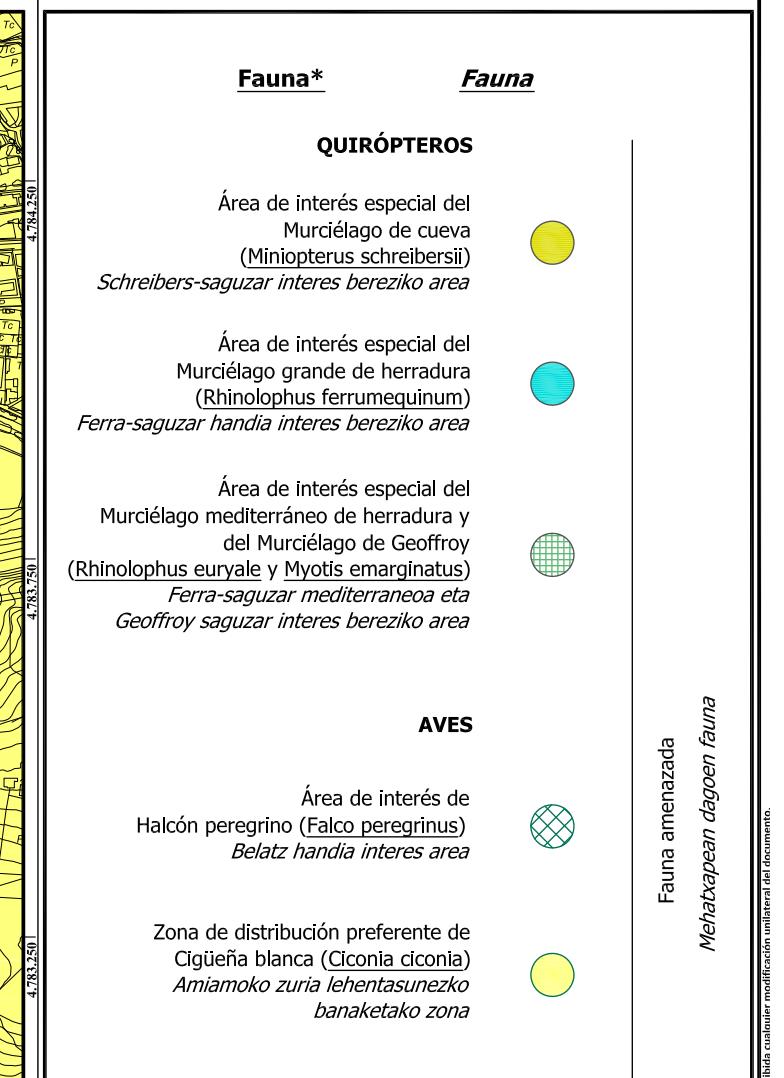
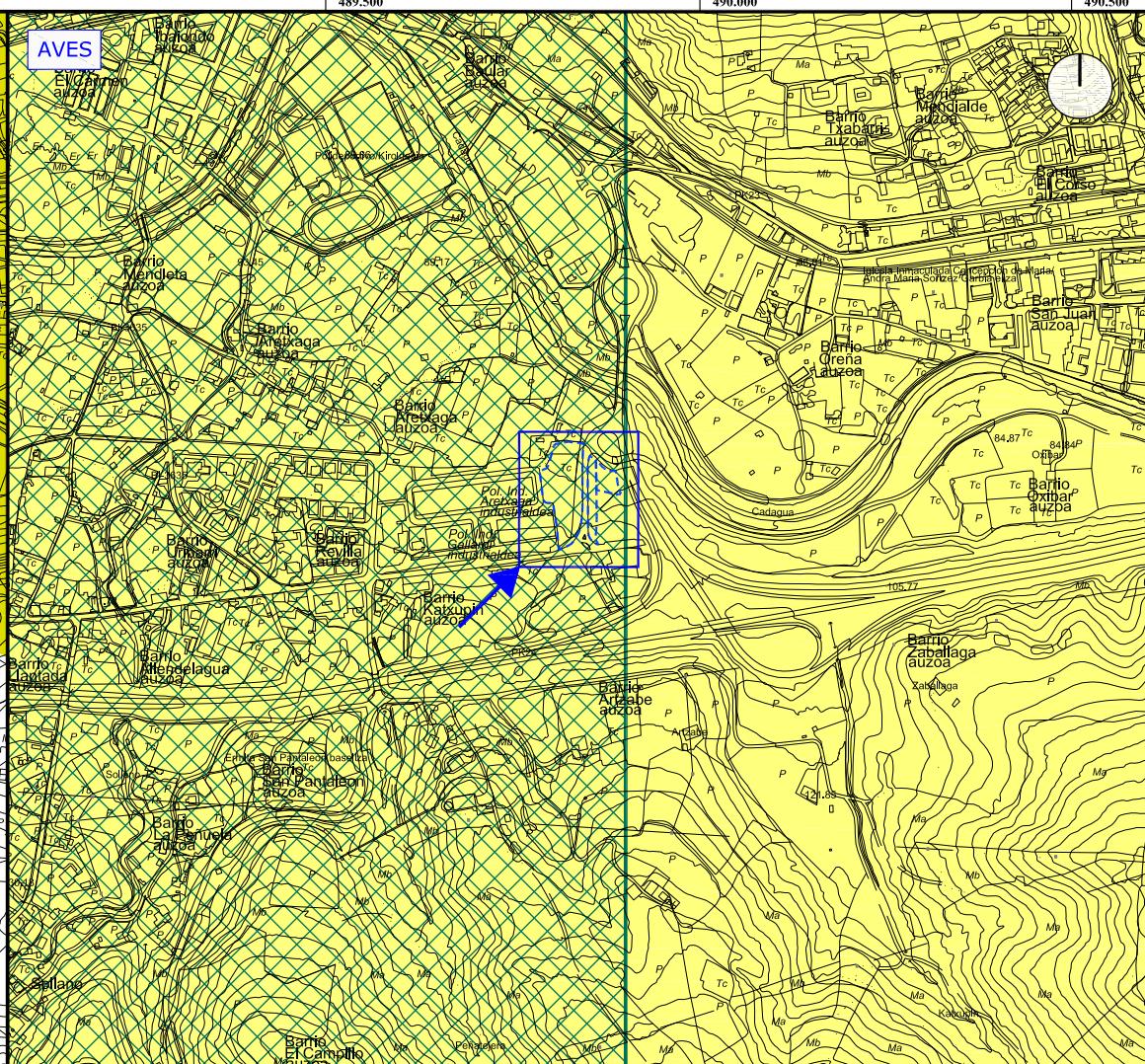
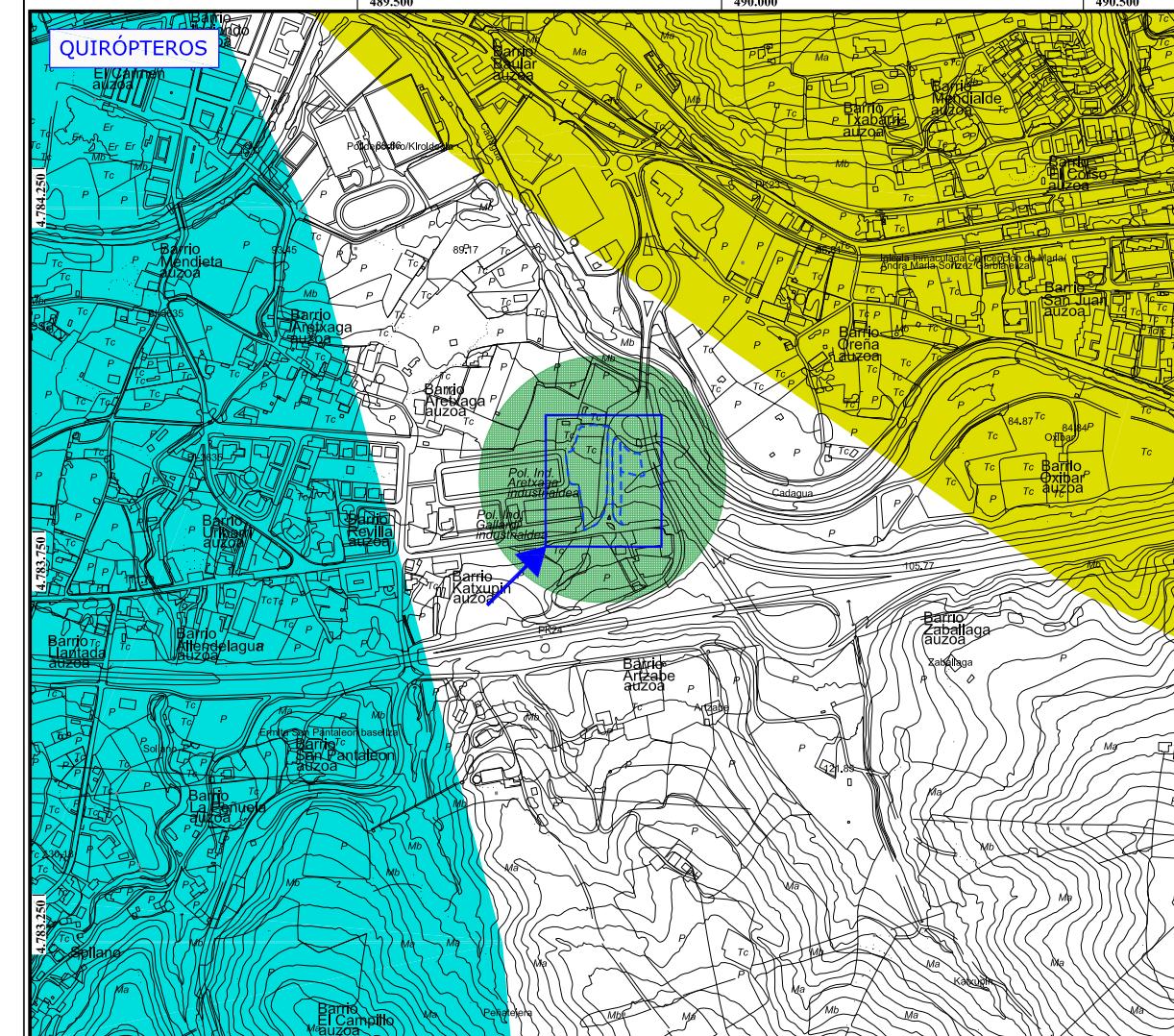
Ibai sarea

Información técnica: Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2013. Proyección UTM sobre elíptido GRS80, ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Autor: Diputación Foral de Bizkaia.
Imágenes raster (JPG). Año 2016. Autor: Diputación Foral de Bizkaia.
Fuente de datos temática: Servicio FTP de información geográfica de Gobierno Vasco.

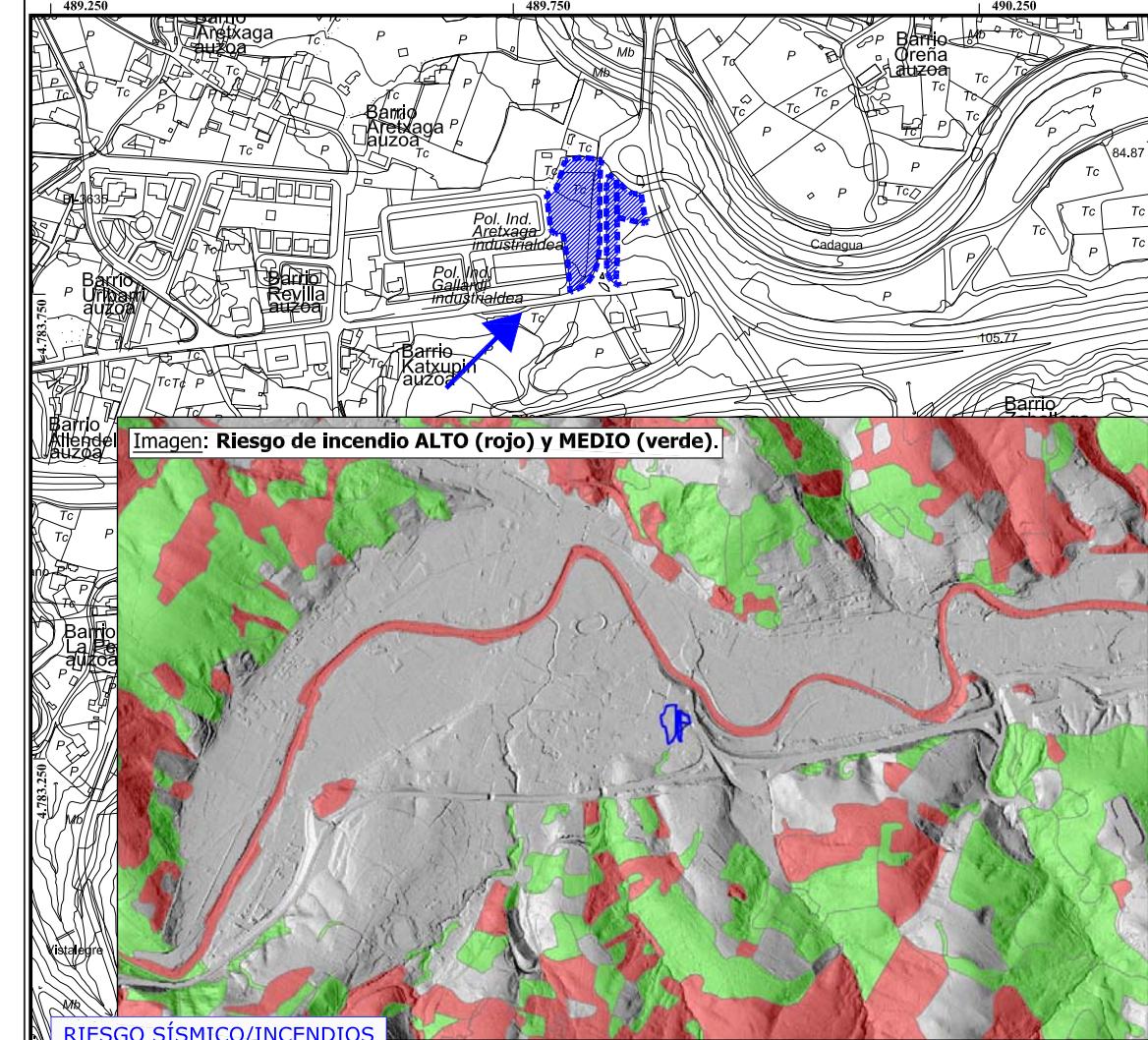
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRÁTÉGICO ▶ PLAN ESPECIAL DE SISTEMAS GENERALES PARQUE DE BOMBEROS ENKARTERRI DE ZALLA

INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA ▶ SISTEMA OROKORREKO PLAN BEREZIA ZALLAETAKO ENKARTERRI SUHILTZAILE ETXEA

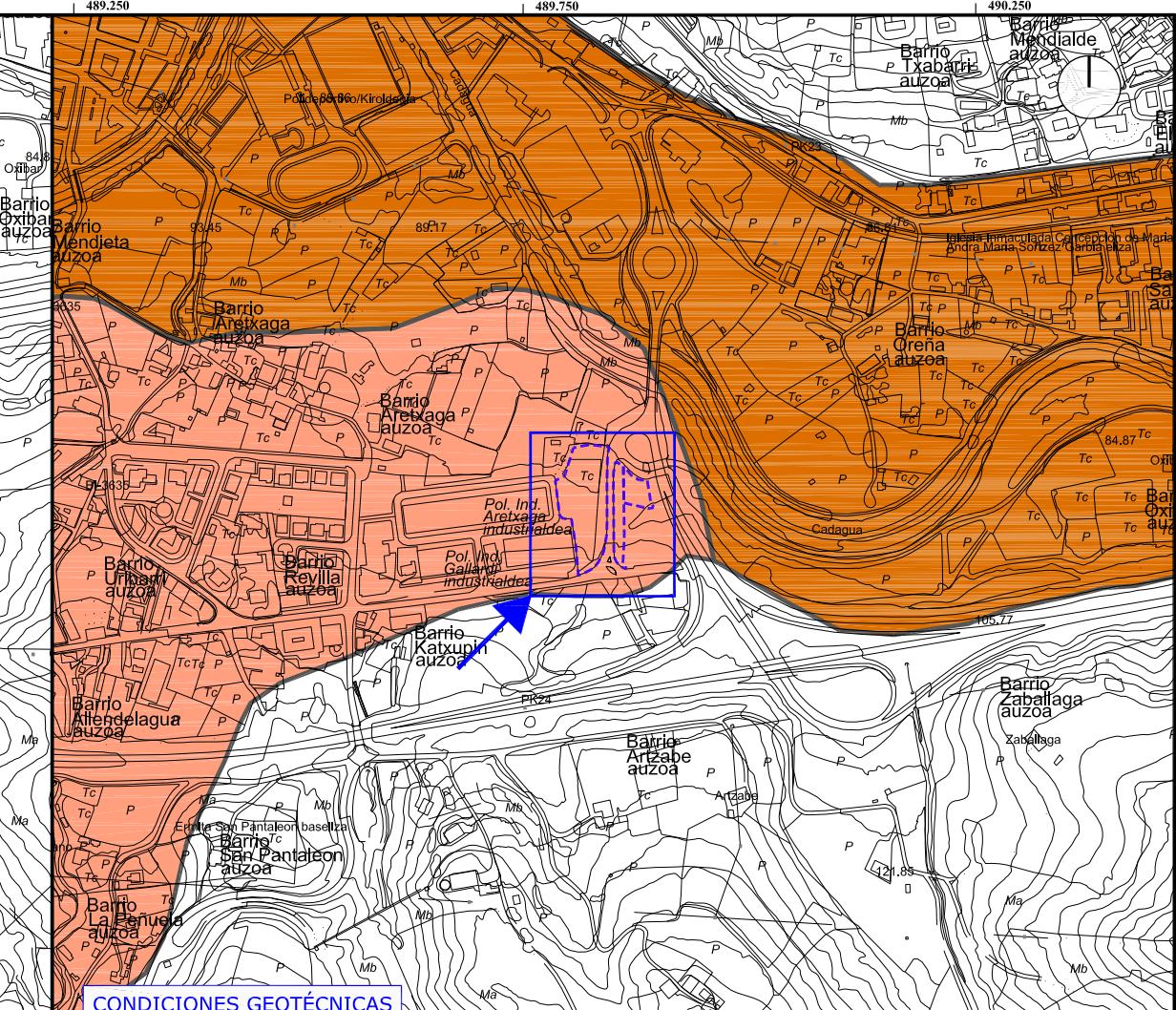
PROYECTO / FECHA / ZNB / CONSULTOR AFILIARIA /	NOVIEMBRE 2017 AZAROA PLANO / TIPO / MAR BASAGOITI ROYO Kimar Consultores Ambientales, S.L.	A3 1:8.000 A1 1:4.000 1 DE 2 TIK 1 ORRIA PRONOSTICO SUSTITUA Zalla Ayuntamiento de Zalla
4.	SÍNTESIS MEDIO FÍSICO SINTESI FISIKO INGIRUNEA	



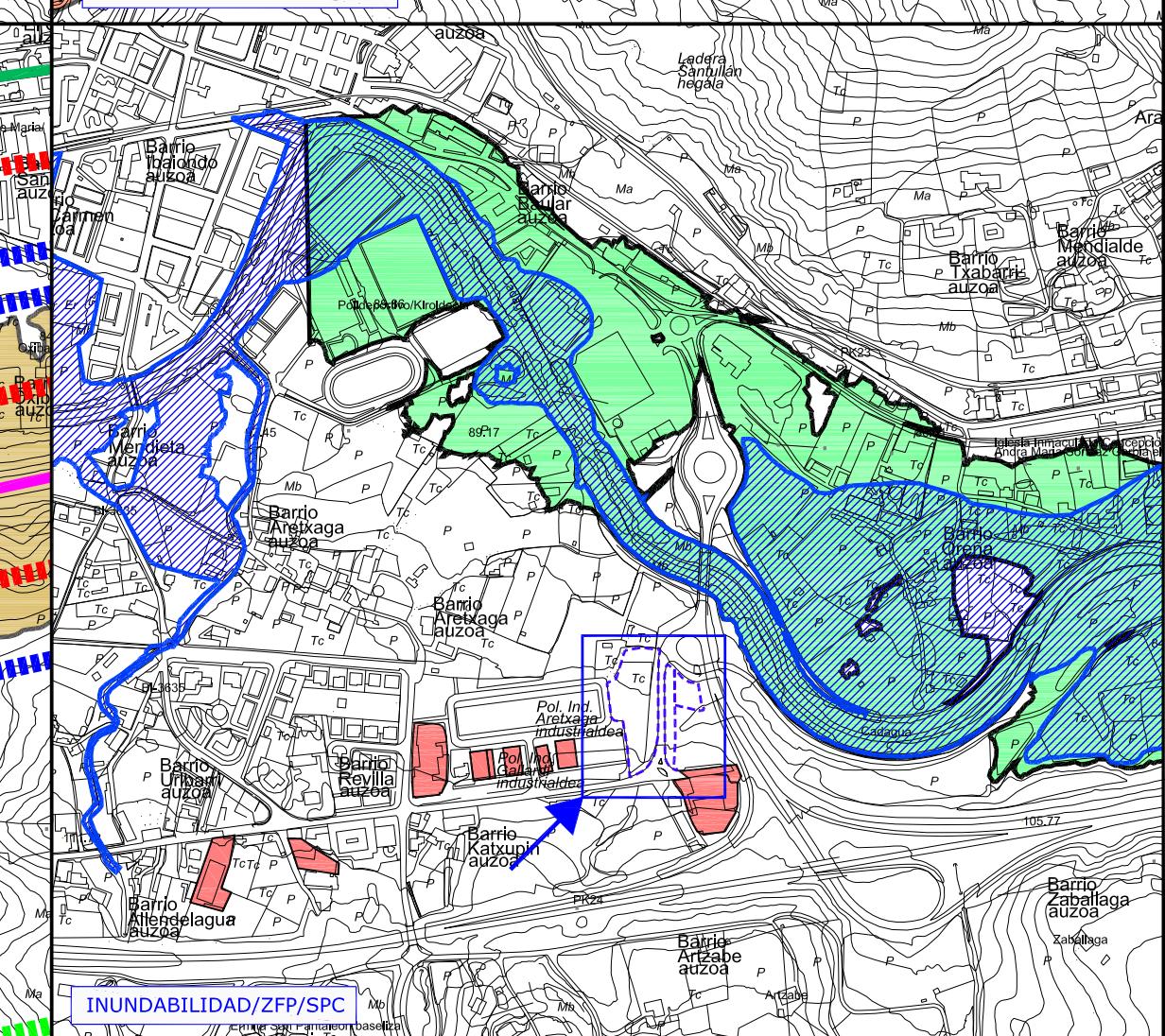
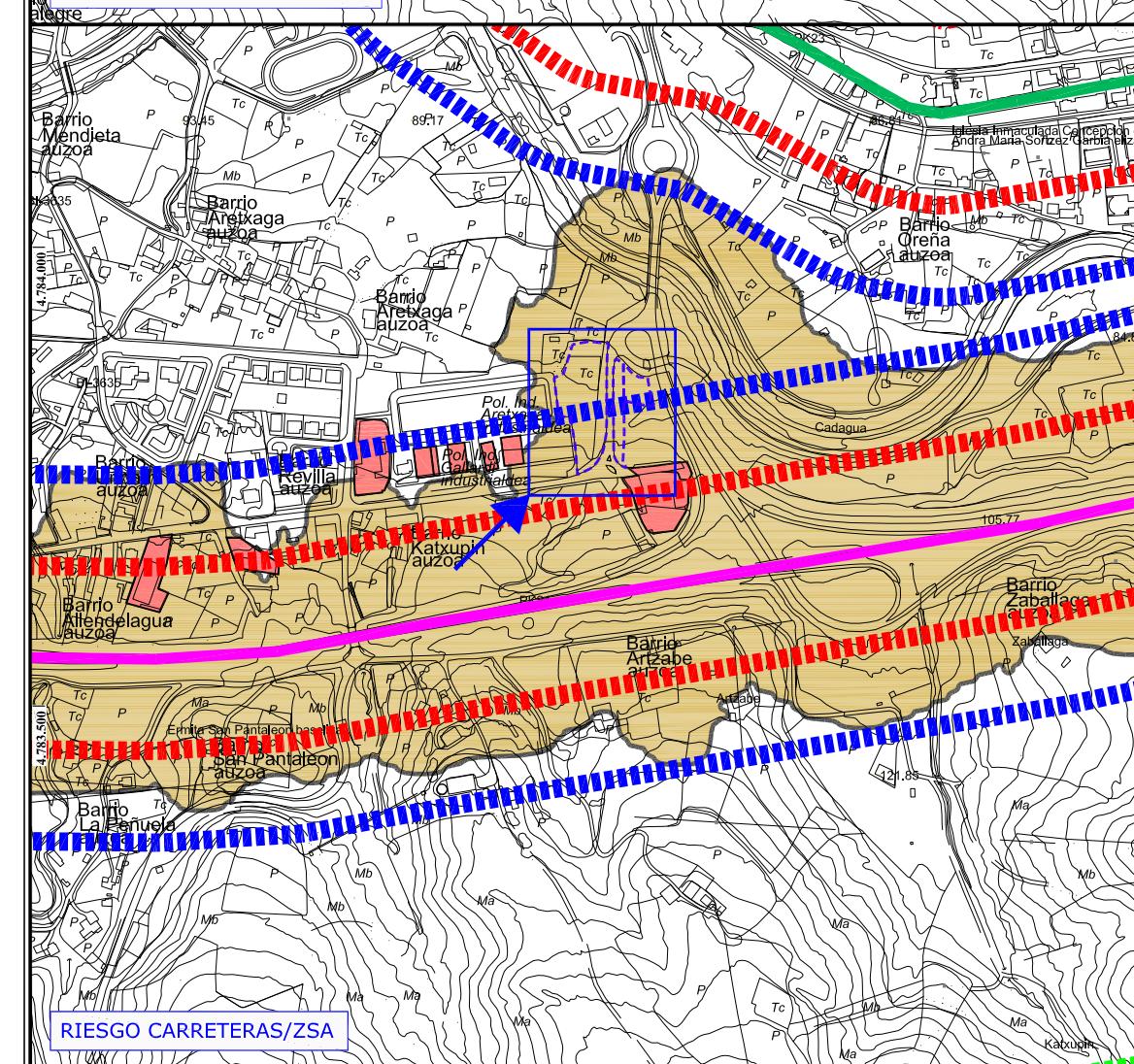
Este documento es obra del autor. Su reproducción, uso total o parcial, así como su modificación necesitará de la autorización expresa del autor, quedando prohibida cualquier modificación unilateral del documento.



RIESGO SÍSMICO/INCENDIOS



CONDICIONES GEOTÉCNICAS



Riesgo Sísmico- Incendios

Riesgo sísmico.
Zona de intensidad V-VI

Lurrikara arriskua.
V-VI intentsitateko gunea

Condiciones geotécnicas

Aceptables (capacidad portante y asientos)

Onargarriak (zama-gaitasuna eta ezarguneak)

Muy desfavorables
(inundación, encharcamientos, capacidad portante y asientos)

Oso aurkakoak (uriola, isiltzea, zama-gaitasuna eta ezarguneak)

Transporte de mercancías - ZSA

Transporte de mercancías
peligrosas por carretera

Merkantzia arriskutsuak
erreipide bidezko garraioa

Riesgo BAJO y MUY BAJO

Arrisku BAXU eta OSO BAXUA

Bandas de afección:
100 y 200 m.

Gaitz bandak:
100 eta 200 m.

Zona de servidumbre
acústica foral

Foruen zortasun akustikoari
dagokion gunea

Inundabilidad/ZFP /SPC

Inundabilidad de 100 años de
período de retorno

100 urteko bigertatze-aldia
dagokion uholde-arriskua

Zona de Flujo Preferente

Lehentasuneko fluxuko zona

Suelos potencialmente
contaminados

Kutsaturik egon daitezkeen
lurra

Información técnica: Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2013. Proyección UTM sobre elíptido GRS80, ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Autor: Diputación Foral de Bizkaia.

Imágenes raster (JPG). Año 2016. Autor: Diputación Foral de Bizkaia.

Fuente de datos temática: Servicio FTP de información geográfica de Gobierno Vasco.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRÁTÉGICO ► PLAN ESPECIAL DE SISTEMAS GENERALES PARQUE DE BOMBEROS ENKarterri de Zalla

INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA ► SISTEMA OROKORREKO PLAN BEREZIA ZALLAETAKO ENKarterri SUHILTZAILE ETXEA

PROYECTO	FECHA	PRINCIPALES RIESGOS	ESCALA
PROYECTO	NOVIEMBRE 2017 AZAROA	ARRISKU NAGUSIAK	A3 1:8.000 A1 1:4.000
ZN.:	5.	PRUEBA	1 DE 1
CONSULTOR AFILIACIÓN	MAR BASAGOITI ROYO Kimar Consultores Ambientales, S.L.	TIK 1	TIK 1
PRUEBA SUSTITUTIVA	Zalla Ayuntamiento de Zalla	ORRIA	